

PRIMER DICTAMEN DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DICTAS EN LA DE DECLARATORIA DE  
ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CHIAPAS

## ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN.....	2
I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres. ....	2
B. ANTECEDENTES .....	4
1. Seguimiento a la Declaratoria de AVGM en el estado de Chiapas.....	4
C. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECLARADAS EN LA AVGM DE CHIAPAS. ....	10
I. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECLARADAS EN LA AVGM DE CHIAPAS. ....	10
1. Primera medida de seguridad.....	10
2. Segunda medida de seguridad. ....	19
3. Tercera medida de seguridad. ....	25
4. Cuarta medida de seguridad.....	29
5. Quinta medida de seguridad. ....	32
II. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DECLARADAS EN LA AVGM DE CHIAPAS .....	34
1. Primera medida de prevención. ....	34
2. Segunda medida de prevención .....	37
3. Tercera medida de prevención. ....	40
4. Cuarta medida de prevención.....	42
5. Quinta medida de prevención. ....	46
6. Sexta medida de prevención. ....	47
7. Séptima medida de prevención.....	49
8. Octava medida de prevención. ....	50
III. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DECLARADAS EN LA AVGM DE CHIAPAS ...	52
1. Primera medida de justicia y reparación.....	52
2. Segunda medida de justicia y reparación. ....	55
3. Tercera medida de justicia y reparación.....	59
4. Cuarta medida de justicia y reparación. ....	61
5. Quinta medida de justicia y reparación.....	63
6. Sexta medida de justicia y reparación. ....	64
7. Séptima medida de justicia y reparación.....	66
8. Octava medida de justicia y reparación.....	68
IV. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA.....	68

## **PRIMER DICTAMEN DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DICTAS EN LA DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

### **A. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Ley General de Acceso), la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM) es *el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.*

De esta manera, las AVGM representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida<sup>1</sup>.

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra, y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos<sup>2</sup>, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

La AVGM, es un mecanismo administrativo que identifica contextos de violencia contra las mujeres en territorios determinados y consecuentemente, se determinan acciones gubernamentales de emergencia.

Objetivos fundamentales: I) El cese de la violencia contra mujeres y niñas; II) Garantizar su seguridad; y/o III) Eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

### **I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres.**

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la AVGM.

---

<sup>1</sup> La Ley General de Acceso en su artículo 21 define a la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

<sup>2</sup> Véanse los artículos 23 de la Ley General de Acceso y 30 de su Reglamento. Por otro lado, el artículo 5 de la Ley General de Acceso establece que por derechos humanos de las mujeres deben entenderse aquellos derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), y los demás instrumentos internacionales en la materia.

El Reglamento de la Ley General de Acceso desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento del mecanismo aplicable a la solicitud de AVGM para el estado Chiapas presentada el 23 de Noviembre de 2018.

En este sentido, el Reglamento de la Ley General de Acceso establece, en primer lugar, los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de AVGM<sup>3</sup>:

1. Que exista violencia sistemática contra las mujeres;
2. Que dicha violencia se traduzca en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres y exista un contexto de impunidad o permisibilidad social, o que exista un agravio comparado que impida el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y
3. Que la violencia provenga de un conjunto de conductas misóginas que perturben la paz social.

En relación al segundo caso, es decir, al agravio comparado, éste se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública, transgrede los derechos humanos de las mujeres por contener alguno de los siguientes supuestos:

- a. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- b. Distinto trato jurídico, en igualdad de circunstancias, que genere una discriminación y consecuente agravio, o
- c. Una aplicación desigual de la ley, a partir de la cual se lesionen los derechos humanos de las mujeres.

La solicitud de AVGM debe ser presentada por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva), es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Inmujeres) por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, así como por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva la hará del conocimiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Sistema Nacional) y resolverá sobre la admisión de la misma. Admitida ésta, la Secretaría Ejecutiva convocará al Sistema Nacional a sesión extraordinaria para que éste resuelva en definitiva si procede o no iniciar la investigación solicitada.

De ser procedente la solicitud, el Sistema Nacional conformará un grupo interinstitucional y multidisciplinario (en adelante, grupo de investigación), para el estudio y análisis de la posible emisión de AVGM. Asimismo, hará del conocimiento del ejecutivo local el contenido de la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de AVGM y pedirá un informe

---

<sup>3</sup>Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

sobre los actos que se narran en la misma, señalando un plazo de 15 días hábiles para su remisión, acompañado de todos los medios de prueba que el ejecutivo local desee presentar.

Igualmente, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de investigación podrá solicitar a las autoridades federales y locales todo tipo de información relacionada con la investigación, así como la colaboración de personas físicas o morales que resulte necesaria, a fin de que manifiesten los hechos o datos que les consten.

Una vez efectuado el estudio y análisis de la posible emisión de AVGM, el grupo de investigación remitirá un informe al Sistema Nacional, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el Sistema Nacional podrá formar una comisión dictaminadora que valorará en su conjunto el informe y pruebas rendidas por el ejecutivo local, así como el informe elaborado por el grupo de investigación. El Sistema Nacional acordará la procedencia o la negativa de emitir la declaratoria de AVGM y, de aprobarla, la remitirá a la Secretaría de Gobernación para que la emita y notifique al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa sobre dicha resolución.

En caso de que el Sistema Nacional acuerde la existencia de un agravio comparado, la presidenta o el presidente del mismo remitirá el acuerdo al ejecutivo local para que, en un plazo de 30 días hábiles previos a la declaratoria de AVGM, se realice el análisis de la legislación bajo estudio y, en su caso, acepte homologar o eliminar la norma jurídica que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Si antes del vencimiento del plazo el ejecutivo local acepta modificar o abrogar la legislación motivo del agravio comparado, no se emitirá la declaratoria de AVGM y se otorgará un plazo de 60 días hábiles para su cumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se modifique o abrogue la legislación, la Secretaria o el Secretario de Gobernación, en su calidad de presidenta o presidente del Sistema, emitirá la declaratoria de AVGM.

En estos supuestos, conforme al artículo 25 de la Ley General de Acceso, la SEGOB, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, que señalará las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida.

Una vez declarada la AVGM, el grupo de trabajo adquiere el carácter de grupo interinstitucional y multidisciplinario (en adelante, GIM) que evalúa y da seguimiento a la implementación de las medidas de la AVGM con perspectiva de género.

## **B. ANTECEDENTES**

### **I. Seguimiento a la Declaratoria de AVGM en el estado de Chiapas.**

#### **a. Procedimiento.**

El 18 de noviembre de 2016, se dictó la procedencia de la AVGM en siete municipios del estado de Chiapas: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula,

Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, asimismo, se requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas<sup>4</sup>.

A partir de la declaración de la AVGM se conformó el GIM, para dar puntual seguimiento a la declaratoria de alerta en el estado de Chiapas. Para regular su funcionamiento el grupo aprobó durante su primera sesión los “*Lineamientos Constitutivos y Operativos del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado de Chiapas*” (en adelante, Lineamientos del GIM).

#### **b. Personas integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.**

El 20 de enero de 2017, se realizó la instalación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado de Chiapas. En el lineamiento 1.2 señala que el GIM se integra de la siguiente manera:

- a. Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- b. Una persona representante de la Comisión Nacional de Seguridad;
- c. Una persona representante de la Secretaría de Salud;
- d. Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres;
- e. Una persona representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas;
- f. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- g. Una persona representante del gobierno del Estado de Chiapas;
- h. Una persona representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas;
- i. Una persona representante del Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C.,
- j. Una persona del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio OCNF y
- k. Una persona representante de Grupo de Mujeres de San Cristóbal Las Casas, A.C

El 9 de agosto de 2017, la Fiscalía General del Estado designó a María de Jesús Cisneros Novillo, en sustitución de Adriana Rebollo Nucamendi, como integrante del GIM.

El 18 de enero de 2018, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres designó a Claudia Isela Alvarado Covarrubias como integrante del GIM en sustitución de María de los Angeles Aguilar Tenchipe.

El 16 de marzo de 2018, la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Instituto Nacional de las Mujeres a Pablo Guillermo Bastida González en sustitución de María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género como integrante del GIM.

El 16 de marzo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) designó a Sofía Román Montes en sustitución de María Eugenia Espinosa Mora, Subdirectora de Área del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como su representante para conformar el GIM.

---

<sup>4</sup> Los Altos de Chiapas incluyen 17 municipios de: Aldama, Amatenago del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenaló, Huixtán, Larrainzar, Mitontic, Oxchuc, Pantheló, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejeapa, Teopisca, Zinacantán.

El 18 de octubre de 2018, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas designó a Claudia Ruíz Coutiño, Visitadora General Especializada en Atención de Asuntos de la Mujer como integrante del GIM.

### **c. Sesiones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.**

El 20 de enero de 2017, se realizó la instalación del GIM, en la cual se presentaron los *Lineamientos constitutivos y operativos del grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género en el estado de Chiapas*, el cual se integra por una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Conavim, la Comisión Nacional de Seguridad, la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Gobierno del Estado de Chiapas, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas A.C., Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio OCNF y Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas A.C; asimismo, se aprobó que la coordinación la tendría la Conavim.

El 21 de abril de 2017, se realizó la segunda sesión ordinaria del GIM, en la cual se aprobaron los lineamientos del GIM y se acordó enviar una invitación a participar en calidad de invitadas al mismo, a una persona representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a una persona representante de Amnistía Internacional.

Los días 18 y 19 de mayo de 2017, tuvo lugar la 3ª Sesión Ordinaria del GIM, en la cual se establecieron cuatro mesas de trabajo: i) Mesa de Coordinación con los municipios en los que se dictó la AVGM; ii) Mesa de Coordinación con los 16 municipios de la zona Los Altos; iii) Mesa para la atención de medidas relacionadas con el sector salud y iv) mesa de seguimiento de casos. Asimismo, se acordó unificación de campañas, generar un programa de Interrupción Legal de Embarazo, atender el desabasto de medicamentos, coordinación con parteras tradicionales, convenio de colaboración para la implementación de la NOM046, creación de la Unidad Especializada de revisión de casos de la AVGM, reunión con organizaciones para el seguimiento de observaciones y la OACNUDH reformulará el Programa de Trabajo realizado por estado de Chiapas.

El 3 de agosto de 2017, durante la cuarta sesión el GIM autorizó en lo general el programa de trabajo para atender las acciones que marcan las medidas de la AVGM, así como los indicadores internacionales que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos incluyó para que se pueda ser evaluada cada acción del programa de trabajo. Asimismo, el estado realizará las observaciones realizadas en la sesión en el micrositio de la AVGM y en la campaña.

El 1º de diciembre de 2017, se llevó a cabo la quinta sesión ordinaria del GIM, en la cual se acordó que las y los integrantes del GIM realizarían observaciones al Programa Único de Capacitación, el estado de Chiapas realizaría su informe de acciones realizadas, así como el presupuesto ejercido.

El 2 de febrero de 2018, se realizó la sexta sesión ordinaria del GIM, en la cual se acordó la actualización permanente del micrositio de la AVGM, que las y los integrantes del GIM

enviarían sus observaciones a los protocolos presentados por estado de Chiapas y que la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de la Mujer trabajarían en un cronograma de trabajo para dar continuidad al Programa Único de Capacitación.

El 28 de marzo de 2018, se realizó la séptima sesión ordinaria del GIM, en que se acordó que el Centro de Derechos Humanos de la Mujer de Chiapas, A.C. enviará a la Conavim un informe detallado de las deficiencias identificadas en el mecanismo de AVGM, lista de casos presentados en la 7ª sesión ordinaria del GIM, lugares y medicamentos de los que hace falta suministro, dificultades y retos en materia migratoria y asilo político y la distribución de medidas para la integración del *Primer Dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictadas en la de declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas*.

El 14 de junio de 2018, se realizó la octava sesión ordinaria del GIM, en la que se aprobó la totalidad de Programa de Trabajo, propuesta de clasificación de indicadores por parte del estado de Chiapas para aprobación del GIM, realización de una metodología de evaluación en la que participen las y los integrantes del GIM, así como Amnistía Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, la Secretaría del Desarrollo de las Mujeres y la Secretaría de Gobierno del estado de Chiapas, además, se determinaron los plazos de cumplimiento de las acciones bajo los siguientes criterios: corto plazo de 1 a 2 años; mediano plazo de 3 a 5 años y largo plazo de 5 años en adelante.

El 17 de septiembre de 2018, durante la novena sesión el GIM, se acordó que el estado enviaría su informe final de cumplimiento y el desglose de la información generada en las mesas de trabajo, asimismo, el Centro de Derechos de la Mujer en Chiapas externó su abstención a participar en las visitas in situ y en la elaboración del *Primer Dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictadas en la de declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas* y que elaborarían el propio.

El 29 de noviembre de 2018, se realizó décima sesión ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, en la cual se aprobó en lo general el *Primer dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictas en la de declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas*. Asimismo, el lunes 3 de diciembre la representante de la Conavim integrará a al documento aprobado las observaciones realizadas durante la sesión y las remitirá mediante correo electrónico al GIM para contar con sus observaciones finales antes del 6 de diciembre del presente y que, a más tardar el 7 de diciembre de 2018, la Conavim deberá remitir al gobernador actual y al gobernador electo y a las y los presidentes municipales de los 7 municipios de la DAVGM el *Primer dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictadas en la de declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas*. Derivado de las visitas in situ, se aprueba dar seguimiento a las observaciones surgidas a través de las mesas de trabajo. Asimismo, se acordó que la décima segunda sesión se realizará el 29 de enero de 2019.

#### **d. Visitas in situ realizadas por el GIM.**

De acuerdo con los *Lineamientos constitutivos y operativos del grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género en el*

estado de Chiapas, es así que en la décima sesión ordinaria el GIM estimó necesario realizar visitas in situ.

Las visita in situ del grupo *interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género en el estado de Chiapas* producen un efecto de promoción de los derechos humanos de las mujeres y ayuda a identificar los obstáculos que afectan el ejercicio del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Asimismo, a través de las visitas in situ, el GIM ofrece su colaboración con las autoridades estatales dentro del marco de su competencia.

Los días 26 y 28 de noviembre de 2018, se realizaron las visitas in situ de la siguiente forma:

<b>Tapachula</b>
<b>Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa</b>
- Mesa de Trámite Número 1, 2, 3 y 4 violencia familiar
- Unidad de Delitos Sexuales y Violencia Familiar
<b>Fiscalía Especial de Investigación de los Delitos de Homicidio y Femicidio</b>
<b>Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes</b>
<b>Presidencia Municipal</b>

<b>Tuxtla Gutiérrez</b>
<b>Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de las Mujeres</b>
- Mesa de Trámite número 1 Violencia Familiar
- Mesa de Trámite número 2 Delitos Sexuales
- Unidad Especializada en Órdenes de Protección
<b>Fiscalía Especial de Investigación de los Delitos de Homicidio y Femicidio</b>
<b>Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</b>
<b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos</b>
<b>Hospital General Regional “Dr. Rafael Pascacio Gambóa”</b>
<b>Presidencia Municipal</b>

<b>Comitán de Domínguez</b>
<b>Fiscalía de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres y la Familia</b>
<b>Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (Delegación Regional Zona Fronteriza)</b>
<b>Hospital de la Mujer de Comitán</b>
<b>Instituto Municipal de la Equidad de Género en Comitán</b>
<b>Dirección de Seguridad Pública Policía Municipal</b>
<b>Presidencia Municipal</b>

<b>San Cristóbal de las Casas</b>
<b>Fiscalía de Distrito Altos</b>
<b>-Unidad de Atención a la Violencia en Contra de la Mujer y la Familia</b>
<b>Fiscalía Justicia Indígena</b>
<b>Fiscalía Especializada en la Implementación y Evaluación del Sistema Penal Acusatorio</b>

Hospital de la Mujer de San Cristóbal de las Casas
Ciudad Mujer
Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (Delegación Regional Zona Altos)

Poder Judicial
Sala Colegiada Mixta Zona 3 (San Cristóbal de las Casas) (contempla toda la zona altos)
Juzgado Segundo Penal – Sistema Tradicional (Amate Cintapala)
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento (Amate Cintapala)
Juzgado Civil (Conoce en materia familiar) (San Cristóbal de las Casas)
Juzgado Penal de Control y Tribunal de Enjuiciamiento (Tapachula)
Juzgado Familiar (Tapachula)
Juzgado Segundo Familiar (Tuxtla)

Derivado de las entrevistas realizadas, el GIM que se observó en las y los servidores públicos entrevistados, el GIM pudo constatar que se ha hecho un gran trabajo en materia de capacitación, toda vez que, la mayoría de las personas entrevistadas denotaron un mayor grado de conocimiento sobre la violencia de género, feminicidio y derechos humanos de las mujeres y se tomó nota de la profesionalización que se está realizando a través de maestrías y doctorados en la materia. En particular se observó el trabajo para la aplicación de los protocolos en materia de trata de personas y feminicidio. Se constató nota de amplia difusión de la campaña realizadas por estado para dar a conocer la DAVGM, en la cual se resaltaron los teléfonos de atención a casos de violencia contra las mujeres y las diversas instancias que brindan atención. Asimismo, se observó el aumento de personal e infraestructura, en particular en la Fiscalía de la Mujer, ubicada en Tuxtla Gutiérrez. El GIM tomó nota de la instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba, que si bien no forma parte de las medidas señaladas en la DAVGM, es una acción que fortalece al aparato estatal para realizar acciones inmediatas de búsqueda en los casos de mujeres desaparecidas en el estado.

Cabe señalar un hallazgo sobresaliente del GIM, fue la sentencia de la Jueza del Juzgado Segundo de los Familiar del Distrito Judicial de Tapachula Chiapas, en la cual, advirtió de los hechos de una demanda de divorcio, diversos tipos de violencia que había sufrido la denunciante y en la sentencia ordenó al demandado una reparación integral del daño acorde a los violencia sufridas por parte de la víctima, en las que se contempló una disculpa pública.

El GIM tomó nota que la mayoría de las personas entrevistadas refirieron no contar con contención emocional para las y los servidores públicos que están expuestos a un desgaste tanto laboral como emocional por su contacto permanente con situaciones de violencia con la finalidad de que no repercutiera en su vida personal. Se observó poca coordinación por parte de la Secretaría de Desarrollo de la Mujer con las demás autoridades encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

De las entrevistas realizadas en San Cristóbal de las Casas se observó que si bien hay esfuerzos para realizar acciones en las comunidades indígenas, éstas aún son incipientes, como lo son las órdenes de protección, administrativas y judiciales, otorgadas a favor de las víctimas, las cuales

enfrentan obstáculos importantes en su implementación debido a que se manifestó que las autoridades comunitarias por sus usos y costumbres impiden acceder a sus territorios para garantizar la seguridad, integridad y vida de las mujeres y niñas indígenas.

#### **e. Análisis de las medidas de seguridad declaradas en la AVGM de Chiapas.**

Para la elaboración del *Primer dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictadas en la de declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas*<sup>5</sup>, se realizó un comparativo de las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación emitidas al estado de Chiapas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, así como del Programa de Trabajo<sup>6</sup> elaborado por el gobierno de esa entidad para la atención y cumplimiento de las mismas, el cual fue revisado y aprobado por el GIM junto con indicadores específicos, en el que participaron los tres poderes estatales, las dependencias, entidades, órganos autónomos y ayuntamientos, se comprometieron a realizar las estrategias y acciones, mismas que fueron reportadas a través de un informe, y que sobre éste, se dio cuenta de los resultados obtenidos. Asimismo, el GIM realizó visitas *in situ* de supervisión.

### **C. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECLARADAS EN LA AVGM DE CHIAPAS.**

#### **I. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECLARADAS EN LA AVGM DE CHIAPAS.**

##### **1. Primera medida de seguridad.**

###### **a) Medida establecida en la declaratoria**

*Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.*

###### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

---

<sup>5</sup> Los antecedentes y cronología son detalladas en el Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres y en el Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en el informe de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Chiapas que puede ser consultado en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81657/Informe-Chiapas\\_reducido.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81657/Informe-Chiapas_reducido.pdf) y en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167569/Dictamen\\_-\\_Chiapas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167569/Dictamen_-_Chiapas.pdf)

<sup>6</sup> En el informe del estado de Chiapas se señala que el Gobierno del Estado desarrolló un Programa de Trabajo mediante mesas de trabajo donde se contó con la participación interinstitucional de todas las dependencias estatales, los municipios que cuentan con la alerta, universidades, Poder Judicial del Estado, así como, de las organizaciones civiles; con la finalidad de integrar las actividades que marca la declaratoria y se encuentra avalado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos.

1.1 Diseñar campaña de divulgación con los contenidos (naturaleza y alcances) de la AVGM, instituciones a donde podrán acudir (de apoyo), cultura de la denuncia y contra la impunidad, líneas de apoyo, migración, indígena, urbana y rural.

1.2 Mapa de lugares estratégicos de acuerdo con la información de SSPC (georreferencia criminal).

1.3 Poner a consideración de las OSC's partes en el proceso, y de considerarse demás personas expertas en temas de comunicación y perspectiva de género, la campaña con la finalidad de recibir retroalimentación

1.4 Poner a consideración de los municipios para su retroalimentación.

1.5 Elaborar estrategia de difusión que contemple: medios escritos, redes sociales, el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, radios comunitarias y altoparlantes en las comunidades indígenas, entre otros.

1.6 Generar una estrategia de distribución de información en centros escolares, centros de salud, Consejos Ciudadanos que coordina la Fiscalía General, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Sistema Integral de Desarrollo para la Familia y demás dependencias del estado.

1.7 Capacitar sobre manejo de medios a las y los servidores públicos que difundirán la información de la campaña:

- Áreas de comunicación social (dependencias y municipios)
- Centros educativos
- Centros de salud
- Consejo de Participación Ciudadana Distritales.

1.8 Evaluar el desarrollo e impacto de la campaña. Instituciones a donde se puede acudir en caso de violencia, denuncia, contra impunidad.

Por lo que respecta a las actividades 1.1, 1.3 y 1.4 el estado de Chiapas, informó que a nivel estatal, se diseñó la campaña *¡Basta de Violencia contra las Mujeres!*, aprobada el 30 de agosto 2017, en la Mesa de Coordinación con los Municipios de la AVGM. La referida campaña fue puesta a consideración, retroalimentada y consensada por organizaciones de la sociedad civil y de las dependencias estatales y ayuntamientos con DAVGM para el estado de Chiapas.

El informe señala que la campaña en su primera etapa fue dirigida a las mujeres, en la segunda etapa se prevé la promoción de masculinidades no violentas, una reestructuración de roles y relaciones igualitarias de convivencia entre mujeres y hombres y que contenga un enfoque intercultural.

El estado de Chiapas señaló que para atender las actividades 1.5, 1.6. Y 1.7. Detalló que el objetivo de la campaña fue dar a conocer que el Estado de Chiapas tiene una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, que es y cuáles son los alcances de la misma, así como, la orientación institucional para que las mujeres denuncien los actos de violencia. La estrategia de difusión consistió en la publicación de la campaña a través de medios impresos y electrónicos, páginas web y redes sociales institucionales, impresión de gráficos (lonas, flyers, calcomanías), spots de radio y televisión privadas y en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Tabla 1. Difusión de la campaña *¡Basta de Violencia contra las Mujeres!* A través de medios impresos.

Tipo de Medio	Cantidad	Distribución (Nombre del Medio)
Medios impresos de	2,228,469 tirajes	Cuarto Poder, Diario de Chiapas, El Heraldo, La Voz del Sureste, Noticias de Chiapas, Diario del Sur, El Orbe, La Voz de Tapachula, El Siete,

circulación estatal	Nota. Estas publicaciones se dieron por tiraje y en diversas fechas de Enero 2017 a Mayo 2018.	Péndulo, Noticias Voz e Imagen, Chiapas Hoy, Sol de Chiapas, Expreso, El Es, Planeta Chiapas, El Informador de Huixtla, Record, Ecos del Valle, Noticias a Diario.
Revista impresa y digital	1,000 ejemplares	Revista canacontigo edición marzo-abril 2018
Spots de radio	23,137 impactos	Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía
Spots de televisión	13,889 impactos	Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía,
Impresiones gráficas	07 pendones 450 carteles 20 banners 100 lonas	Edificios institucionales y Tribunal Superior de Justicia.
Redes sociales	12	Redes sociales institucionales <sup>7</sup>

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Asimismo, informó que se estableció la estrategia de difundir a través de lonas, flyers y carteles en los edificios y al interior de los mismos en las más de 32 instituciones gubernamentales: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Contraloría General, Secretaría del Campo, Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, Secretaría de Economía, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Dirección del Instituto de Consejería Jurídica, Junta Local y Conciliación y Arbitraje Médico, Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, Instituto Estatal del Agua, Instituto Casa de las Artesanías, Coordinación Ejecutiva de Fondo de Fomento Agropecuario, Dirección General del COBACH, Dirección General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado, Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, Sistema DIF Estatal, Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social de la Salud, Dirección General de Posgrados, Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico, Procuraduría Ambiental, Dirección General de Promotora de Vivienda, Dirección de Protección Social y Beneficencia Pública, Dirección General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado, Dirección General de Control de Confianza Certificado, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, Instituto de Bienestar Social, Centro Estatal de Trasplantes del Estado, Dirección de Talleres Gráficos, Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas y Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte.

Cabe señalar que se dio cuenta que los municipios difunden la campaña ¡Basta de Violencia contra las Mujeres! a la par de la imagen que generaron de manera local como se aprecia en las tablas 2, 3, 4, 5, 6, y 8.

<sup>7</sup> Fiscalía General del Estado, Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, DIF Estatal, Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, CONFIA Chiapas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Secretaría de Transportes, Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Tabla 2. Difusión de la campaña ¡Basta de Violencia contra las Mujeres.

<b>COMITÁN DE DOMÍNGUEZ</b>		
Tipo de Medio	Cantidad	Distribución y/o Nombre del Medio
Medios impresos	241 columnas	Diario a diario, Informativo del Sur, Diario Independiente, El Chiapaneco
Spots de radio	2 (español, tojolabal) 21,900 impactos	La Súper Romántica 104.9 FM, Extremo grupero 99.1 FM, Radio independiente 97.7 FM, La más galletuda 98.9 FM, Radio Cristiana Universal 100.1 FM, www.auditivastudio.com
Spots de televisión	2,178 impactos	Tv Azteca
Clips informativos (perifoneo)	28,800 impactos	Perifoneo
Impresiones gráficos	35,000	Carteles, banderines, volantes, separadores, lapiceros y tazas
	1, 000	Stickers y calcomanías
Redes sociales (página web, facebook, twitter, etc).	Twitter: @GobiernoComitan Facebook: H. Ayuntamiento de Comitán 2015-2018 Página oficial: www.comitán.gob.mx	
Pinta de bardas	30	Distribuidas en la cabecera municipal
Pláticas informativas	490	Difusión de la AVGM en las Colonias de alta incidencia delictiva, beneficiados: 21,015 personas.

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Tabla 3. Difusión de la campaña ¡Basta de Violencia contra las Mujeres!.

<b>VILLAFLORES</b>		
Tipo de Medio	Cantidad	Distribución y/o Nombre del Medio
Spots de radio	4,000 impactos	XHVF 103 FM
Impresiones gráficos	4 lonas	Colocadas en la entrada y salida del Municipio, la colonia santa Catarina
	2, 000 Violentómetros	Separadores distribuidos en las escuelas y colonias de alta incidencia delictiva
	300	Folleto
Redes sociales (pagina web, facebook, twitter, etc).	Twitter: @h_villaflores Facebook: H. Ayuntamiento de Villaflores	
Pláticas informativas	29	Difusión de la AVGM, en las colonias de alta incidencia delictiva.

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Tabla 4. Difusión de la campaña ¡Basta de Violencia contra las Mujeres!.

<b>TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ</b>		
Tipo de Medio	Cantidad	Distribución y/o Nombre del Medio
Pinta de bardas	10	Colonias de alta incidencia delictiva.
Impresiones gráficos	4,000 trípticos	Colonias de alta incidencia delictiva.
	500 calcomanías	Colonias de alta incidencia delictiva.

	1,000 microperforados	Para los integrantes del sitio de taxis Cristóbal Colón se unieron a la campaña de la alerta de género.
Redes sociales (pagina web, facebook, twitter, etc).	Facebook: @GobiernoTapachula Twitter: @GobTapachula	
Pláticas informativas	16	Pláticas y talleres en colonias con índice de violencia y en escuelas públicas y privadas, beneficiando a 801 personas.

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Tabla 5. Difusión de la campaña ¡Basta de Violencia contra las Mujeres!

<b>SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS</b>		
Tipo de Medio	Cantidad	Distribución y/o Nombre del Medio
Medios impresos	18 boletines	Periódicos: San Cristóbal Opress, El Coletto Informa, Frontera Transparente, Régimen de Chiapas, Diario Chiapas, Síntesis, Acontecer Chiapaneco, El Fronterizo del Sur, Informa-T San Cris.
Spots de radio	1,970 impactos (11 spots), 3 impactos diarios durante 11 meses.	XEWM Suprema Radio y sus aliadas: Imparcial Radio 96.7 FM, Mágica FM 98.7, La Radio del Pueblo 94.5 FM, Alas de Águila FM, Radio Firma 99.9 FM, La Radio 98.1 FM
Clips informativos	15	Estos clips se reproducen al inicio de los eventos y/o actos protocolarios en Programas como: Barrio Social, Rodada Nocturna e Inauguraciones.
Impresiones gráficas	03 display (español, tsotsil y tsental)	Se colocan en las diversas pláticas, talleres o actividades que realizan con la población.
	1,000 violentómetros	Distribuidos en instituciones educativas.
	100 Carteles	Distribuidos en el Ayuntamiento, FGE, Juzgados, bibliotecas, Palacio de Justicia e instituciones educativas.
	400 pines	Distribuidos en instituciones educativas.
	100 pines (Pin Embajadora y Embajador)	Distribuidos en Secundaria Miguel Utrilla Trujillo y Primaria Manuel Altamirano
	100 calcomanías	Distribuidos en vehículos oficiales.
Redes sociales (página web,	18 boletines	Boletines de prensa publicados en: Facebook: H. Ayuntamiento San Cristobal de las Casas

facebook, twitter, etc).		Página web: Noticias MX
Pinta de bardas	06	Colonias: San Juan de los Lagos, Barrio Fátima.
Pláticas informativas	09	549 personas beneficiadas en diversas colonias: San Juan de los Lagos, Barrio Tlaxcala, 05 de Marzo, Corazón de María, etc.

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Tabla 6. Difusión de la campaña ¡Basta de Violencia contra las Mujeres!

<b>TUXTLA GUTIÉRREZ</b>		
Tipo de Medio	Concepto	Distribución y/o Nombre del Medio
Spots de radio	1470 impactos	Radio Núcleo, Radiorama, Máxima, Grupo Radio Digital
Spots de televisión	300 impactos	Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía
Impresiones gráficas	40 Display y/o gallardetes	Colonias de alta incidencia delictiva.
	1,300 Violentómetros	Colonias de alta incidencia delictiva.
	1,000 Calcomanías (violentómetro)	Colonias de alta incidencia delictiva.
	02 Lonas	Presidencia Municipal
	5500 Trípticos	Colonias de alta incidencia delictiva.
	1,500 Dípticos	Colonias de alta incidencia delictiva.
	1,000 Folletos	Colonias de alta incidencia delictiva.
Redes sociales (página web, facebook, twitter, etc).	Página web: Código sur Facebook @Ayuntamiento Tuxtla Gutiérrez Twitter @municipio Tuxtla	
Pláticas informativas	74	CEDECOS, Las Granjas, San Pedro, Capulines, Terán, Emiliano Zapata, etc.

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Tabla 7. Difusión de la campaña ¡Basta de Violencia contra las Mujeres!

<b>TONALÁ</b>		
Tipo de Medio	Cantidad	Distribución y/o Nombre del Medio
Spots de radio	755	Difundidos en la radiodifusora Radio Núcleo
Prensa	48,000 emisiones	Periódico Siete de Chiapas
	24,000 emisiones	Periódico Record
	6 emisiones	En las publicaciones Revista Expresión, El de Hoy, Red Chiapas, Semanario Plataforma Informativa y Radio Mercado
Entrevistas de radio	3	Una entrevista por semana en las tres emisoras radiofónicas con presencia en Tonalá, Digital 89

		del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, Extremo F.M. y la Ke Buena de Radio Núcleo.
Impresiones gráficos	500 carteles	Colonias de alta incidencia delictiva.
	260 volantes	Colonias de alta incidencia delictiva.
Perifoneo	92 repeticiones	Colonias de alta incidencia delictiva.
Redes sociales (página web, facebook, twitter, etc).	12 menciones en Facebook: @Ayuntamiento Tonalá Chiapas	
Pláticas informativas	6	Colonias de alta incidencia delictiva.

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Tabla 8. Difusión de la campaña ¡Basta de Violencia contra las Mujeres!

<b>CHIAPA DE CORZO</b>		
Tipo de Medio	Cantidad	Distribución y/o Nombre del Medio
Spots de radio	04 spots	Radio Lagarto y Megacable
Impresiones gráficos	7,000 Trípticos	Colonias de mayor incidencia delictiva e instituciones educativas.
	55 lonas con mensajes en español y tsotsil	Colonias de mayor incidencia delictiva e instituciones educativas.
Redes sociales (página web, facebook, twitter, etc).	01 spot video en lenguaje de señas mexicanas Vistas mínimas con 1,177 y el máximo de 17,452 interacciones	Página oficial: <a href="http://www.chiapadecorzo.gob.mx">www.chiapadecorzo.gob.mx</a> Facebook: Ayuntamiento Chiapa de Corzo. <a href="http://www.facebook.com/dif.chiapadecorzo">www.facebook.com/dif.chiapadecorzo</a>
Pinta de bardas	24	11 en Colonias: Refugio, Plan Chiapas, Pedregal San Angel, Rivera las Flechas, Col. Julián Grajales. 13 en cabecera municipal: Barrio Benito Juárez, Barrio Santa Elena, Barrio San Jacinto, Barrio Santo Tomas, Barrio San Miguel, Barrio San Antonio Abad, Barrio Cunduacán, Barrio Covadonga, Rivera el vergel, Entronque Grijalva-Acala, Desvío Carretera Internacional Km. 1099 a 10 metros del reten de Seguridad Pública.
Pláticas informativas	385	Localidades como: Ranchería San Sebastián, Riberas de Cupia, El Ranchito, Colonias Ruiz Ferro, Plan Chiapas, El Refugio, Julián Grajales, Galecio Narcia, El Cacao, Salvador Urbina, Grijalva, Carmen Tonapac, Pedregal San Ángel, El Palmar, Barrios Benito Juárez, San Miguel, Covadonga, San Jacinto, Zona Centro de Chiapa de Corzo.

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Se brindaron 4 capacitaciones a las y los directores, directoras, jefas y jefes de las unidades de prensa y/o comunicación social de las instituciones estatales y municipales, editores y editoras, donde se abordaron los siguientes temas: ¿Qué es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres?, lenguaje incluyente, derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad. Esta capacitación se enmarca dentro del Programa Único de Capacitación que diseñó el gobierno del estado de Chiapas, como una de las estrategias que se señala en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Por otro lado, el estado informó que se diseñó y difundió la campaña de prevención y erradicación de la violencia en el lenguaje de señas para personas sordo-mudas, sin embargo, reconocen que aún faltan campañas específicas para: niñas indígenas, mujeres en situación de movilidad, adultas mayores, mujeres discapacitadas, entre otras situaciones que reúnen el cruce de opresiones y que sin duda, requieren mensajes específicos de información de ayuda y denuncia.

El estado de Chiapas informó que cuenta con evidencias impresas y electrónicas de todo el trabajo de difusión y comunicación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuenta con; Boletines de prensa, Videos difundidos en televisión y sitios web, spots de radio, spots de televisión, lonas, *flayers*, entre otros, el cual se plasma en la tabla 9 y 10 con la distribución y ubicación.

Tabla 9. Distribución y ubicación de evidencias impresas y electrónicas de la difusión de la DAVGM.

Medida	Acción	Ubicación de evidencia <a href="http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/">http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/</a>
1.1	Diseñar campaña de divulgación	Carpeta ICOSO de fecha 22 de mayo 2018
1.2	Mapa de lugares estratégicos, información SSPC.	Carpeta de Incidencia Delictiva en Alerta de Violencia de Género
1.3	Someter a consideración de las OSC'S la campaña	Minuta de trabajo de la Mesa Técnica de Seguimiento de la AVGM, de fecha 30/08/2017
1.4	Someter a consideración de los municipios la campaña	Minuta de trabajo de la Mesa Técnica de Seguimiento de la AVGM de fechas: 06/09/2017 y 09/11/2017
1.5	Elaborar estrategia de difusión de la campaña	Carpeta de ICOSO, de fecha 22 mayo 2018
1.6	Generar estrategia de distribución de información en centros escolares, Consejos Ciudadanos, Tribunal Superior, etc. La Coordinadora para la Atención de la Alerta de Violencia de Género sostuvo reuniones informativas con sectores	Reunión con sector transportista e inicio de acciones, nota de prensa de Agosto 2017  Reunión informativa con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, nota de prensa de 8 mayo 2018

	gubernamentales y privados para llevar la información de la AVGM.	
1.7	Capacitar sobre manejo de medios a las y los servidores públicos que difundirán la información de la campaña.	Cuatro sesiones de capacitación al personal de comunicación social de las dependencias gubernamentales. Marzo 2017 (Notas de prensa, listas de asistencia y fotografías) Noviembre 2017 (Nota de prensa, listas de asistencia y fotografías)
1.8	Evaluar el impacto de la campaña. Instituciones a donde se puede acudir en caso de violencia.	En proceso

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Tabla 10. Distribución y ubicación de evidencias electrónicas de la difusión de la DAVGM.

Medida	Acción	Ubicación de evidencia <a href="http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/">http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/</a>
1.1	Diseñar campaña de divulgación	Carpeta Icoso 22 de mayo 2018
<p>La campaña autorizada fue difundida en medios, en marzo 2017, se inició la emisión de mensajes alusivos a la declaratoria por diversos medios impresos y virtuales (contraportadas, infogramas y spots de radio).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresos de cobertura estatal</li> <li>• Electrónicos con cobertura estatal, públicos y privados: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Radio</li> <li>✓ Televisión</li> </ul> </li> <li>• Medios virtuales <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Redes sociales de instituciones gubernamentales: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Facebook</li> <li>▪ Twiter</li> <li>▪ Páginas web institucionales</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p>También se elaboraron diversos materiales que aludían a la existencia de la AVGM e informaban sobre las acciones que institucionalmente se realizaron para dar cumplimiento a la Declaratoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletines de prensa</li> <li>• Videos difundidos en TV y sitios web</li> <li>• Spots de radio</li> <li>• Spots de televisión</li> <li>• Lonas</li> <li>• Flayers</li> </ul>		

Fuente: Informe de estado de Chiapas.

Este GIM reconoce el gran esfuerzo realizado por estado de Chiapas para la realización de las campañas realizadas y de la difusión de la misma, y sobre todo se celebra la participación de la sociedad civil organizada para el diseño de la misma.

El GIM señala que aún hace falta realizar la acción 1.8 de esta medida, que corresponde a la “Evaluar el desarrollo e impacto de la campaña. Instituciones a donde se puede acudir en caso de violencia, denuncia, contra impunidad”, aunque el Estado presenta una forma de medición del conocimiento de los derechos de las mujeres a través de las denuncias, ya que se refiere que se cuenta con reportes conjuntos de la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad (C4), revelan un incremento en el número de denuncias telefónicas al 911, por delitos de violencia de género. Dar a conocer el 911 como alternativa de denuncia por violencia contra las mujeres ha sido una constante en todos los materiales de la campaña.

Asimismo, el GIM destaca que aún hace falta evaluar el impacto que ha tenido esta campaña en las personas, si conocen que es la AVGM, cuáles son sus alcances y si realmente conocen sus Derechos. Para lo cual se sugiere que en una segunda etapa se haga la campaña de difusión de Derechos y Obligaciones y se realice una encuesta de campo a las personas que se encuentren en la calle, o dicho coloquialmente a las “personas de a pie, mujeres de a pie” para evaluar eficazmente el impacto de la campaña.

Por lo anterior, esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

## **2. Segunda medida de seguridad.**

### **a) Medida establecida en la declaratoria**

*Establecer una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.*

*Entre algunas acciones, se requiere:*

- i) Instalar alumbrado público y fortalecer el existente;*
- ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de las mujeres;*
- iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;*
- iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferencia;*
- v) Reforzar los patrullajes preventivos;*
- vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, y*
- vii) Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

2.1 Diseñar una estrategia de recuperación de espacios públicos, con perspectiva intercultural y de género. Para tal efecto se conformará un grupo experto asesor en el tema, que diseñe acciones sobre percepción simbólica de riesgos a su vez tome en consideración los contextos municipales.

2.1.1 Elaborar un Diagnóstico Participativo sobre las zonas de mayor riesgo para acoso, hostigamiento, violencia sexual, violencia física, de acuerdo con la información proporcionada por FGE, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Número de emergencia 911 y C4) y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los representantes de colonias y mujeres organizadas y no organizadas.

Diseñar un plan para la pavimentación, alumbrado público, instalación de cámaras y/o postes de emergencias, limpieza de lotes baldíos y sin cerca, rondines.

2.1.2 Seleccionar las zonas de mayor riesgo para las mujeres y niñas a partir del Diagnóstico, con la finalidad de focalizar las actividades de prevención (alumbrado, cámaras de video-vigilancia, postes de emergencia, rondines, etc.)

2.1.3 Elaborar informes mensuales sobre la incidencia delictiva en casos de violencia contra las mujeres, en los municipios de la AVGM, incluyendo los municipios indígenas de la región altos.

2.2 Instalar alumbrado público y fortalecer el existente.

2.1.1 Ubicar en las zonas de mayor riesgo, las calles con falta de luminarias.

2.1.2 Determinar el presupuesto y gestión del mismo por parte de los municipios para realizar esta medida.

2.1.3 Instalación del alumbrado, de conformidad con lo detectado en la acción anterior.

2.3 Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de las mujeres

2.4 Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos, a partir del los mapas de criminalidad diagnóstico participativos.

2.4.1 Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como instalar cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.

2.4.2 Determinar el presupuesto y gestión del mismo por parte de los municipios para realizar esta medida.

2.5 Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferencia.

2.5.1. Diagnóstico Generar información sobre la violencia contra las mujeres en el transporte público.

2.5.2. Determinar e implementar las medidas de seguridad y vigilancia necesarias para las usuarias del transporte público. Diseñar protocolos de seguridad y vigilancia.

2.5.3. Implementar protocolos de seguridad y vigilancia.

2.6 Reforzar los patrullajes preventivos

2.7 Diseño, implementación y evaluación del programa sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.

Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.

2.7.1 Incluir información de las líneas de apoyo en las campañas de difusión.

2.7.2 Capacitar al personal que brinda información en las líneas de apoyo, mismo que se insertará en el Programa Único de Capacitación.

2.8 Contratar especialistas, para la Creación de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres en situación víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

2.8.1 Revisar la aplicación existente para las denuncias de la Fiscalía General del Estado.

2.8.2. Establecer un mecanismo para que la aplicación funcione para atender a las mujeres víctimas de violencia y se proteja su integridad, así como su seguridad en el uso de la aplicación.

Al respecto, el estado de Chiapas informó que la Fiscalía General del Estado de Chiapas (en adelante FGE y la Dirección Estatal de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (en adelante, C4) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, realizaron un cruce de información respecto a la incidencia delictiva de los delitos denunciados y los reportes registrados ante el 9-1-1 relacionados con delitos por violencia de género contra las mujeres. A partir de este diagnóstico identificaron los municipios con zonas de riesgo (lotes baldíos, parques, calles) y/o colonias donde han ocurrido actos violentos contra las mujeres; estas zonas presentan determinadas características que han sido denominadas como factores de riesgo. Por lo que garantizando el acceso a la información pública y teniendo como objetivo que las personas estén conscientes de su entorno, estos factores de riesgo se encuentran georreferenciados en un mapa de calor y son publicados periódicamente en la plataforma web <http://alertadegenerochiapas.org.mx>.

El estado de Chiapas informó que identificaron factores de riesgo en lugares públicos como son: lotes baldíos sin barda y/o sin limpieza, transporte público -piratas, oficiales, internos o foráneos-, hoteles, puentes peatonales con características que faciliten asaltos o violencia sexual (cubiertos con propaganda, oscuros o con antecedentes de violencia hacia las mujeres), bajo puentes, zonas de escondite, veredas oscuras y con vegetación alta, zonas aisladas y sin transporte, zonas en donde las mujeres salgan de laborar después de las 20:00 horas (supermercados, bares, oficinas, etc.), zonas industriales, zonas administrativas en horario nocturno, parques recreativos o lugares de esparcimiento, bares, trayectos poco iluminados, escuelas secundarias y preparatorias vespertinas, zonas o áreas de transporte público.

En el informe de la entidad se manifiesta que la Secretaría de Transportes tiene una labor muy importante para incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, por tal motivo, informa que se han realizado las siguientes acciones basadas en el programa de trabajo:

- El pasado 13 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado emitió en el Periódico Oficial Número 335 el **Acuerdo 2134-A-2017** donde se establecen las medidas de seguridad y vigilancia en favor de mujeres, niñas y adolescentes en las unidades del servicio público de transporte en el estado, en términos de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Transportes del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables; el cual contempla algunos de los lineamientos del marco normativo para el monitoreo de las unidades de transporte, como los siguientes: i) Los datos de identificación del vehículo serán visibles también en el toldo del vehículo de transporte público, en dimensiones que sean visibles para las cámaras de seguridad y dispositivos de localización; ii) implementación en las unidades de servicio público de transporte, instrumentos idóneos de georeferencia, cámaras de audio y video para su plena identificación y ubicación, y

iii) para la expedición del certificado de aptitud, deberán cumplir con la capacitación integral y registro en el sistema AFIS y plataforma México.

Para dar cumplimiento a esta medida, la Secretaría de Transporte, signó convenio de colaboración con el C4i y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para el monitoreo de las unidades; actualmente ya existen unidades con el Sistema Operativo Instalado GPS con Botón de Pánico en las Unidades del Transporte Público de Pasaje, lo que permitirá su rápida localización.

- Se firmó un convenio de colaboración interinstitucional entre la Secretaría de Transportes y la Fiscalía General del Estado (FGE), con la finalidad de intercambiar información relativa a los datos personales de los conductores del servicio público, con la finalidad de prevenir conductas delictivas. Los resultados obtenidos de la firma del convenio es la creación de la base de datos y la implementación de un sistema en línea en la cual se encuentran registrados los operadores que manejan cualquier transporte del servicio público.

Con ello, la Secretaría de Transportes expide nuevos formatos de Certificado de Aptitud con la validación de la FGE a través del registro en el sistema de identificación de huellas dactilares (AFIS), con ello se podrá conocer si se cuenta o no con antecedentes penales. Posterior a su registro en AFIS en la FGE, reciben una capacitación en materia de género por el CECITECH y una vez aprobados reciben su **Certificado de Aptitud con un código QR** con el cual la ciudadanía por medio de su teléfono celular con lector de código QR pueden ver los datos del conductor; todo esto para garantizar que la prestación del servicio del transporte público sea eficiente, seguro y eficaz. Esta acción está enfocada a todo los choferes del transporte público del Estado, actualmente se cuenta con un registro 2,153 transportistas de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez los cuales han solicitado la renovación de su tarjetón en las modalidades: Taxis, Colectivo, Transporte Escolar, Moto Taxis y Transporte Turístico.

- Se han realizado en coordinación con los municipios 4 cuatro operativos, tres en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez y uno en la Ciudad de Comitán de Domínguez, en dónde se les apercibió a los transportistas a acatar las disposiciones en materia de seguridad, las cuales fueron emitidas por la Secretaría de Transportes, por lo que de no acatarlas se sancionarán a las unidades irregulares.
- En la ciudad capital se implementó la campaña **Transporte Seguro para mujeres y niñas**, mediante la colocación de calcomanías con el número de emergencia y la rotulación de las unidades que prestan el servicio de taxis, incluyendo la impresión del número económico con pintura fosforescente. Así mismo, en el municipio de Tapachula se implementó la campaña contra el acoso sexual en el transporte público **“QUE NO TE TOQUE”** el cual dio inicio el 31 de julio del presente año; el objetivo de la campaña fue realizar encuestas a usuarias del transporte público en terminales y vía pública con la finalidad de conocer los tipos de delitos de acoso que se comenten en el transporte público, así como promover la cultura de la denuncia; se colocaron lonas publicitarias alusivas a la campaña y calcomanías en unidades de transporte como taxis, combis y autobuses; además se capacitaron y credencializaron a choferes para concientizarlos e informarles que el acoso en Chiapas es un delito. Se realizaron un total de 1,107

encuestas del 01 al 24 de agosto del presente año, informe de resultados que pueden ser consultados en la página de la AVGM en el apartado de multimedia/municipio Tapachula<sup>8</sup>.

Por otro lado, se informó que la Fiscalía General del Estado, se encuentra desarrollando la aplicación móvil denominada **¡Ya Basta!**, que será una herramienta que contribuya a la prevención de casos de violencia extrema, como feminicidios, desapariciones y violaciones. Es importante mencionar que este aplicativo tendrá cobertura en todos los municipios que cuenten con la AVGM. Es un proyecto que se encuentra en la fase 1 diseño y prueba piloto para la presentación correspondiente, y de esta manera hacer las adecuaciones que se consideren pertinentes.

Asimismo, se presenta la Tabla 11. Referente a la recuperación de espacios.

Municipio	Diagnóstico	Alumbrado		Pavimentación	Parques y Lotes baldíos	Operativos de Seguridad	Cámaras de videovigilancia	Patrullajes	Línea de apoyo		
		Nuevas	Rehabilitadas						Número	Difusión	Protocolo
Chiapa de Corzo	Si	29	91	Si, pavimentación y revestimiento de Calles de las Colonias siguientes: Colonia Morelos, Fraccionamiento Jardines de Grijalva, colonia San Francisco, Colonia Plan Chiapas, Colonia el Refugio	62 chaporrees 23 parques limpios 8 árboles podados para visibilizar cámaras	22 recorridos diarios	10 en proceso	No reportado	961 110 39 72	Si	Si
Comitán	Si	131	1158	9,000 mts <sup>2</sup>	132chaporrees, parques limpios	No reportado	45	No reportado	963 63 2043 4	Si	Si*
San Cristóbal de las Casas	Si	24	41	5 calles	2 parques	No reportado	48	No reportado	No	No	No
Tapachula	Si	0	85	No reportado	Parques: 40 Arboles podados: 422	15	112	No reportado	962 178 97 24	Si	No

<sup>8</sup>[http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/programatrabajo.aspx?id\\_alerta=4&id\\_municipio=4](http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/programatrabajo.aspx?id_alerta=4&id_municipio=4)

					Ríos Chaporreados: 2 Lotes baldíos: 23 (con apercibimiento a propietarios) Avenidas despejadas: 21						
Tonalá	Si	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	40	Pendiente	966 128 6389	Si	No
Tuxtla Gutiérrez	Si	120	No reporta	No reporta	114 chaporreos	2,579 operativos 2,839 auxilios por violencia familiar	167	2579	075	Si	Si
Villaflores	Si	No reporta	No reporta	Si	No reporta	376 (rastrillo, carruseles, diversión segura)	18	No reporta	965 690 2478	Si	Si
* Toman como referencia el Protocolo Específico para la Atención de Llamadas de Emergencia de Violencia contra las Mujeres a la Línea 9-1-1.											

Fuente: Informe del estado de Chiapas.

El GIM toma nota que el informe de la entidad se menciona el *Acuerdo 2134-A-2017*, donde se establecen las medidas de seguridad y vigilancia en favor de mujeres, niñas y adolescentes en las unidades del servicio público de transporte en el estado, se menciona entre otras acciones la instalación de botones de pánico en el transporte público, se sugiere que se mencione el total de botones de pánico instalados en las unidades de transporte, también se sugiere mencionar el avance de base de datos de los choferes así como la credencialización de los mismos y mencionar si estas medidas se han aplicado a los municipios con AVGM.

En el informe de la entidad se manifiesta que la FGE se encuentra desarrollando la aplicación móvil denominada ¡Ya Basta!, el GIM sugiere agregar evidencias de los avances de la creación de la referida aplicación móvil, así como mencionar los obstáculos enfrentados en su desarrollo, así como la estrategia a implementar para puesta en operación.

En el informe se manifestó que se identificaron a través de un diagnóstico las incidencias delictivas para identificar zonas de riesgo y georreferenciar los factores de riesgo; por lo que el GIM, reconoce el esfuerzo que se está realizando para atender la AVGM y se sugiere agregar las evidencias documentales de los lugares identificados, así como la información que se le proporciona a la ciudadanía para su prevención, también se sugiere que dentro de lo posible se genere material escrito como dípticos, carteles, para que las personas que no tengan acceso a la plataforma, conozcan de la información mencionada.

De la revisión de las acciones realizadas por el estado de Chiapas y de las evidencias presentadas por el estado de Chiapas, el estado informó las acciones que se están realizando en relación; sin embargo, el GIM identificó que es prioritario que se trabajen con todas las medida establecidas en la declaratoria con el propósito de brindar mayor seguridad a las mujeres, niñas y niños, asimismo se sugiere que se anexen todas la evidencias con las que cuenta el estado de las acciones que se están implementando.

Por lo que el GIM considera que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

### **3. Tercera medida de seguridad.**

#### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.*

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

3.1 Elaborar protocolo de actuación y sistemas de referencia y contrareferencia para servidoras y servidores públicos encargados de la atención a mujeres en situación víctimas de violencia y en situación de riesgo, con participación de OSC's expertas en el tema.

3.2 Garantizar la coordinación entre las dependencias del gobierno del Estado y autoridades municipales para la coordinación en la instalación de las unidades de atención.

3.3 Formalizar el mecanismo para la coordinación de acciones entre autoridades estatales y municipales para la instalación de las Unidades de Atención.

3.4 Revisar las condiciones de los Servicios Especializados en el Sector Salud, para identificar las necesidades para su mejoramiento.

3.5 Acondicionar en las unidades médicas que cuentan con Servicios Especializados los espacios necesarios para el funcionamiento de los módulos de atención inmediata y en los municipios en donde no existan estos servicios instalar las Unidades de Atención Inmediata.

3.6 Capacitar en el modelo de los Servicios Especializados y de las unidades de atención inmediata en por lo menos una unidad médica por cada municipio contemplado en la AVGM y que actualmente no cuente con este servicio.

Al respecto, el gobierno del estado de Chiapas informó que convocó a las y los alcaldes de los municipios que cuentan con la Declaratoria de AVGM, para hacerles saber las reglas básicas y los componentes torales de un Módulo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (en adelante, MAI), y la importancia de que su creación se realice a través del Cabildo Municipal, por ser el órgano máximo de autoridad en el municipio y se estipule su continuidad en las administraciones posteriores, así como que su actuar sea revisado en cada sesión del *Consejo Municipal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

El estado estableció que el personal de los MAI debe contar con especialización en género, derechos humanos de las mujeres, contención emocional e intervención en crisis. Además, de que los MAI deben contar con los siguientes elementos:

- Un espacio digno para la atención.
- Un protocolo, diseñado e implementado por personas con expertise en los temas, que permita brindar atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las mujeres.
  - En el primer nivel de atención se analizan los hechos de violencia y se diseñan las estrategias para abordar esta situación, comprende la primera entrevista, orientación, la intervención en crisis y valoración de riesgo.
  - En el segundo nivel de atención se movilizan los recursos internos y externos para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria de los servicios y el fortalecimiento de las redes socio familiares.
  - En la última etapa de la atención se realiza el seguimiento y evaluación del caso.
- Célula de reacción inmediata: Se contarán con elementos de la policía municipal para la respuesta oportuna, eficaz y eficiente. En su integración al menos se deberá contar con 2 elementos del sexo femenino.
- Línea Telefónica. Debe existir un número de emergencia al que las mujeres puedan llamar en situación de emergencia. Es de resaltar que en la campaña (Medida 1) se hará la difusión de esta Línea Telefónica.
- BANAVIM. Los municipios designaron a las personas que se harán cargo del llenado de este Banco de Víctimas, que fueron capacitadas por la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM).

Cabe señalar que el estado de Chiapas, informó sobre las acciones realizadas por los 7 municipios señalados en la DAVGM que se pueden ver en la Tabla 12.

**Tabla 12. Módulos de Atención Inmediata para Mujeres en Situación de Riesgo.**

Municipio	Espacio físico		Personal		Protocolo y/o Ruta Crítica	Acta de Cabildo y/o Consejo Municipal	Número de Atenciones	Línea de Apoyo
	Dirección	Horario de Atención	Personal Especializado	Personal de Seguridad				
Chiapa de Corzo	Calle Mexicanidad Chiapaneca, Palacio Municipal. Av. 21 de octubre kilometro 1100, frente a las instalaciones del DIF Municipal	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs Casa tránsito 24 horas	1 Trabajadora social 1 Jurídica 1 Psicológica 1 Médica	Si	Protocolo elaborado por Lukas Khouri	Acta de Cabildo Número 138	3,112 asistencias	9611103972
Comitán	3ª. calle sur oriente número 28, interior de la dirección de salud municipal.	Permanente	1 Responsable 1 Trabajadora social 1 Psicólogo 1 Jurídica 1 Médica	Si	Protocolo en revisión	Acta Cabildo 034/2018 Fecha 08 de marzo de 2018	744 usuarias atendidas 3,079 consultas	963 63 20434
San Cristóbal de las Casas	Sala de Bellas Artes, Calle	Lunes a viernes de	1 Médica 1 Jurídica	No cuenta	Ruta Crítica	Acta de Consejo	No se cuenta con	No tiene

	Miguel Hidalgo s/n Col. Centro	08:00 a 16:00 horas Sábado de 09:00 a 14:00 horas				Municipal de fecha 17 de octubre de 2017	la información	
Tapachula	Central Norte entre 19 y 21 Priv. Oriente; Trabajan a través de la Mesa interinstitucional*	Atención al público de 08:00 a 16:00 hrs., servicio policial 24 horas a través del 911 o 01800-4262666 Permanente*	1 Jurídica 1 Trabajadora social 1 Psicóloga	Si	Protocolo en revisión por la Mtra. Leticia Daruich González	Acta de cabildo L. de Fecha 30 de mayo de 2018 de creación del MAI, y minutas de trabajo para la Mesa Interinstitucional	Inicio operaciones el 22 de agosto	
Tonalá	Mesa interinstitucional*	Permanente*	Coordinación Interinstitucional		No	Minuta de instalación	No se cuenta con la información	No tiene
Tuxtla Gutiérrez	2ª. Norte y calle central	Lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.	No reporta	Vinculados con Seguridad Pública.	Protocolo en revisión por la Dra. Holly Matus Toledo	Pendiente	No se cuenta con la información	075 (CAVIP)
Villaflores	4ta. Poniente entre avenida central y 1era. Norte.	Lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas.	1 Directora 1 Trabajadora social 1 Psicólogo 1 Jurídica 1 Médica 1 Auxiliar	02 elementos de seguridad femenil	Protocolo realizado por la Dra. Michelle Domínguez	Acta Cabildo 74/2017 Fecha 16 de noviembre de 2017	220 usuarias	965 690 2478

Fuente: Informe del estado de Chiapas.

El informe describe que si bien hay municipios que aún no cuentan con sus MAI constituidos en un cien por ciento, han buscado la estrategia para brindar el apoyo a las mujeres. Por ello, se encuentran en funcionamiento las **Mesas Interinstitucionales de Reacción Inmediata para la Atención a Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres**<sup>9</sup> en los distritos Metropolitano (Tuxtla Gutiérrez), Fronterizo Costa (Tapachula), Istmo Costa (Tonalá) y Fronterizo Sierra (Comitán).

Asimismo, se informó que, en el municipio de Comitán los días domingos las autoridades municipales realizan visitas institucionales a las mujeres que cuentan con una orden de protección para conocer sus inquietudes y derivado de ella, hacer una valoración de la efectividad de la medida implementada o bien, considerar el cambio de la misma.

Otro mecanismo implementado por estado es la plataforma de comunicación denominada "whatsapp", a través de grupos de chats, en los que participan autoridades de primer nivel de las corporaciones policíacas encargadas de la reacción inmediata, autoridades de primer nivel del Sector Salud del Estado y de la Federación, la Visitaduría para Asuntos de la Mujer de la

<sup>9</sup> El informe del estado de Chiapas refiere que las mesas señaladas están integradas por las instituciones encargadas de la seguridad pública e instituciones que brindan atención inmediata a mujeres víctimas de violencia, asimismo, participan las organizaciones civiles defensoras de los derechos de las mujeres.

Comisión Estatal de Derechos Humanos. Estos chats se encuentran coordinados por los Fiscales de Distrito en conjunto con las organizaciones civiles que se encargan de dar acompañamiento a mujeres que han sido víctimas del delito.

En ese sentido, la Fiscalía de Distrito Metropolitano en colaboración con la Dirección de Planeación, desarrolló el procedimiento denominado “Atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia” para ser implementado por todo el personal ministerial adscrito a la Fiscalía de Distrito, el cual se incorporó al manual de procedimientos; ésta acción coadyuva en la institucionalización de mecanismos normativos y de ésta manera se garantiza su continuidad. La incorporación de este procedimiento se encuentra en proceso de adecuación al Manual de Procedimientos de todas las Fiscalías de Distrito.

Al respecto, el GIM toma nota que el estado de Chiapas presentó la relación de los municipios que cuentan con un Módulo de Atención Inmediata para Mujeres en Situación de Riesgo (en adelante, MAI) los cuales se encuentran en: Chiapa de Corzo, Comitán, Tapachula, Villaflores, también se menciona que se tiene en San Cristóbal de las Casas, aunque se menciona que solo se cuenta con atención médica y servicio jurídico. En Tuxtla Gutiérrez no se reporta personal y en el municipio de Tonalá no se reportaron datos.

Sobre el protocolo de actuación y sistemas de referencia y contrarreferencia, el estado de Chiapas presentó el procedimiento “atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia”, mismo que observa está incorporado en el manual de procedimientos de las Fiscalías, no obstante se advierte la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de este procedimiento y tampoco queda muy claro al GIM cómo se realizará la referencia y contrarreferencia.

El GIM valora que a pesar de que aún hay municipios que no cuentan con sus módulos constituidos en un cien por ciento, han buscado la estrategia para brindar el apoyo a las mujeres, a través de las Mesas Interinstitucionales de Reacción Inmediata para la Atención a Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en los distritos Metropolitano (Tuxtla Gutiérrez), Fronterizo Costa (Tapachula), Istmo Costa (Tonalá) y Fronterizo Sierra (Comitán)

Asimismo, se reconoce el esfuerzo de las autoridades estatales de trabajar las y los alcaldes de los municipios para informarles sobre las características de los MAI y las reglas para su instalación y así garantizar su permanencia y continuidad.

Por otro lado, el GIM destaca que no se reportó información sobre la revisión de las condiciones de los servicios especializados en el sector salud con la finalidad de identificar sus necesidades, ni sobre la posibilidad de acondicionar un espacio dentro de las unidades médicas para que funciones un MAI, como podría ser en Tonalá y en San Cristóbal de Las Casas. Respecto al personal que integra los MAI, se observa que algunos de los módulos cuentan con un equipo amplio y otros tienen necesidades de personal, sobre la capacitación no se menciona información al respecto.

De la información presentada por el Estado, se desprende que, en 5 de los 7 municipios que cuentan con declaratoria ya tienen trabajos de inicio en lo que se refiere a la estructura de sus MAI, sin embargo, no se precisa si ha continuado con su capacitación. Además de que, no es desapercibido para el GIM sobre los 2 municipios que no cuentan con un MAI y más aún es de

notarse que no se reporta información sobre la creación de estos MAI en los municipios de la zona de Los Altos. El sugiere que, de acuerdo con un diagnóstico de necesidades de atención en estos municipios se pueda programar la integración e instalación en los municipios donde sea necesario, en los cuales la atención que se brinde sea en la lengua de origen de la zona y con un enfoque intercultural.

Por lo que el GIM considera que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

#### **4. Cuarta medida de seguridad.**

##### **a) Medida establecida en la declaratoria**

*Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y seguimiento, por parte de especialistas.*

##### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

4.1 Elaborar un modelo que establezca lineamientos de actuación para la atención, otorgamiento, implementación y seguimiento a las órdenes de protección por VCM, con la asesoría de personas expertas en el tema.

4.2 Rediseñar un modelo de valoración de riesgo, con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad como parte del modelo antes referido y protocolo de actuación

4.3 Evaluar la efectividad de las órdenes de protección en curso, en términos de su operación.

4.4 Revisar la base de datos y de la sistematización de la información sobre las órdenes de protección al interior de la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las áreas de seguridad municipales o bien de mando único.

4.5 Solicitar la colaboración al Tribunal Superior de Justicia del Estado para que compartan su base de datos sobre las órdenes de protección otorgadas, los datos de las mismas y el seguimiento, con la finalidad de consolidar una base de datos común y establecer mecanismos de coordinación.

4.6 Consolidar una sola base de datos, la cual deberá ser compartida entre los órdenes municipal y estatal sobre órdenes de protección.

4.7 Elaborar un Diagnóstico sobre el funcionamiento de la Unidad especializada en órdenes de protección inserta en la Fiscalía Especializada para la Protección de los derechos humanos de las mujeres de la Fiscalía General del Estado. El diagnóstico deberá incluir la percepción de las víctimas beneficiarias de las medidas de protección.

4.8 Elaborar Protocolo de actuación y Lineamientos de operación, implementación y seguimiento de las órdenes de protección por parte de los elementos policiales (estatales y municipales, así como otras autoridades municipales).

Actualizar el protocolo de actuación para el otorgamiento de órdenes de protección.

4.9 Elaborar Diseñar, implementar y evaluar un sistema de seguimiento de las órdenes de protección desde la Fiscalía General del Estado.

En lo que corresponde a las acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, la Fiscalía General del Estado en conjunto con la consultora Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social desarrollaron mesas de trabajo integradas por ministerios públicos de todos los distritos, así como, por policías estatales y municipales que realizan los recorridos para implementar las órdenes de protección, lo que permitió estructurar 3 documentos clave para optimizar el trabajo que se desarrolla con las órdenes de protección.

- Diagnóstico sobre el funcionamiento de la Unidad Especializada en Otorgamiento de Órdenes de Protección.
- Protocolo de Actuación Interinstitucional del Gobierno del Estado de Chiapas en Materia de Medidas de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia (el cual incluye un modelo de valoración de riesgo).
- Lineamientos especializados para la implementación por parte de policías estatales y municipales del “Protocolo de Actuación Interinstitucional del Gobierno del Estado de Chiapas en Materia de Medidas de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia”.

Es importante señalar que, a partir de la DAVGM en 2016 hasta diciembre de 2017, se informa que fueron emitidas un total de 1,648 órdenes de protección las cuales son reportadas a la Unidad Especializada antes mencionada para su registro en el actual sistema de registro de órdenes de protección de la FGE, cabe señalar que esta unidad se encarga de dar seguimiento a estas órdenes para corroborar su funcionamiento.

A pesar que la Fiscalía cuenta con un sistema de registro de órdenes de protección; buscamos el desarrollo de un sistema único y homologado con el TSJE para dar mejor cumplimiento a estas órdenes; por lo que se han realizado reuniones de trabajo con el Tribunal Superior de Justicia, con quien se firmó un **Convenio de Colaboración con la Fiscalía General del Estado**, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre las partes, para efecto de realizar acciones conjuntas de cooperación, intercambio, planeación, investigación, capacitación, difusión y todas aquellas tendentes a fortalecer las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación por la dinámica delictiva y de violencia contra las mujeres, así como visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme a la cláusula segunda, fracción e) de dicho convenio, relativa al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de órdenes de protección, para una eficiente y eficaz ejecución de las mismas, así como su registro correspondiente, el Tribunal Superior de Justicia se encuentra en proceso de diseño e integración del mecanismo de reporte de las órdenes de protección, mismo que se hará mediante la integración a los sistemas informáticos de gestión, las variables que permitirán tener información para monitorear y conocer las órdenes de protección, contando con un indicador de resultados de protecciones solicitadas, emitidas, en trámites y concluidas.

Este mecanismo permitirá integrar una base de datos sobre medidas de protección, que contemple los principales rubros que generaron la Alerta de Género, incluyendo los rubros de la víctima y victimario, con pleno respeto y protección a los datos personales de conformidad con la ley de la materia, así como el estado procesal del expediente y los detalles adicionales de cada caso en particular.

Asimismo, la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado emitió el Decreto 203, por lo que el 02 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 309, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; dentro de esta nueva Ley se establecen los siguientes conceptos:

- Artículo 59 último párrafo: "...que las órdenes de protección deberán ser emitidas de manera inmediata y que su duración inicial será de 30 días naturales y se mantendrán hasta que el riesgo desaparezca..."
- Artículo 60 último párrafo: "Para su emisión, bastará únicamente con la declaración de la víctima, la cual posteriormente deberá ser corroborada por peritos legalmente acreditados."
- Artículo 65: Las órdenes de protección, atendiendo a la naturaleza de cada una de ellas, se otorgarán de oficio o a petición de las víctimas, de las hijas o hijos, de las personas que convivan con ellas o se encuentren a su guarda o custodia, de los responsables de la atención integral de los refugios o del Ministerio Público.

El GIM valora el esfuerzo del estado por dar cumplimiento a la medida que nos ocupa, no obstante solo se pudo constatar la existencia del documento denominado "Protocolo de Actuación Interinstitucional del Gobierno del Estado de Chiapas en materia de Medidas de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia" en cual efectivamente, se puede constatar un modelo de valoración del riesgo que contempla entre otras circunstancias de riesgo el "contexto de la situación", lo cual nos parece un aspecto importante y fundamental para realizar una efectiva valoración. En términos generales nos parece que el protocolo cumple con los requisitos mínimos indispensables para su operatividad, pero consideramos que deben tomarse en cuenta las recomendaciones siguientes:

El protocolo debe ser de órdenes de protección y no de "medidas", toda vez que las órdenes de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tienen una naturaleza jurídica diferente a las medidas de protección contempladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las primeras, no buscan la judicialización del perpetrador, sino que deben estar enfocadas a proteger a las víctimas de violencia de género y son temporales, por lo que en caso de considerar una duración mayor de la medida, entonces se deberá buscar la coordinación entre las autoridades para que las competentes las emitan.

El protocolo debe ser operativo, que permita una acción inmediata de protección a mujeres víctimas de violencia y acciones de coordinación entre las autoridades municipales, estatales y la fiscalía, por lo que se sugiere la creación de infografías que ilustren de manera sencilla el procedimiento.

Tenemos que considerar que medidas de protección previstas en el CNPP requieren de la presentación de una denuncia previa y la apertura de una carpeta de investigación, lo cual no es un requisito indispensable para la emisión de una orden de protección en términos de la LGAMVLV, para esto basta que se tenga la sospecha del peligro inminente para emitirla y ejecutarla, por lo que tenemos que hacer énfasis en este aspecto.

Se sugiere explorar la posibilidad que los funcionarios municipales como el secretario/a del ayuntamiento o el síndico/a, más que participar como auxiliares de la Fiscalía, pudieran emitir órdenes de protección administrativamente, incluso explorar los bandos de policía para que

ellos mismos aplique medidas de protección en casos de flagrancia, sobre todo en los municipios más alejados de la capital donde no existen agencias del ministerio público o representaciones de la Fiscalía.

En general, el protocolo de considerar las órdenes de protección en términos de la LGAMVLV más que desde el Código Nacional de Procedimientos Penales y en ese sentido buscar la protección de la víctima, asegurar su esfera y su entorno para que una vez, que la víctima esté asegurada pueda tomar la decisión libre e informada sobre el siguiente paso a seguir, ya sea que interponga una denuncia penal o una demanda civil.

Por lo que hace a los demás compromisos que adquirió el estado de Chiapas con relación a la medida que se analiza, no se observa avance alguno, por lo que se considera que esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento y todavía en el indicador de estructura.

## **5. Quinta medida de seguridad.**

### **a) Medida establecida en la declaratoria**

*Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

5.1 Revisar y evaluar el funcionamiento de las agrupaciones especializadas para la atención a casos de VCM, estatales y municipales (diagnóstico de deficiencias).

5.2 Revisar la operación, protocolo de actuación y capacitación de la UNEVIG (Unidad de la Policía Municipal contra la Violencia Familiar y Violencia de Género de Tuxtla Gutiérrez) como modelo para replicarse en los municipios integrados en la AVGM.

5.3 Elaborar un reporte sobre los recursos materiales y humanos policiales con los que cuenta cada municipio.

5.4 Garantizar el flujo de información entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las instancias municipales y acordar un mecanismo de coordinación.

5.5 Emitir un acuerdo al interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para asignar personal a las células de reacción inmediata como personal capacitado y especializado en la atención de casos de violencia contra las mujeres.

5.6 Integrar al personal asignado a las células de reacción inmediata al Programa Único de capacitación desarrollado como parte de las acciones de la AVGM.

5.7 Elaborar y publicar un Protocolo de actuación y coordinación de las células de reacción inmediata a nivel estatal.

5.8 Capacitar al personal que integrará las células de reacción inmediata, de conformidad con la Medida 1 del apartado de Medidas de Prevención

5.9 Iniciar la operación de las células de reacción inmediata en coordinación con las autoridades municipales.

5.10 Monitorear y evaluar la operación de las células de reacción inmediata.

Al respecto, el estado de Chiapas informó que el 15 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el número 331, el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género, el cual tiene por objeto que los policías actúen conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y estándares internacionales, contando con herramientas y recursos necesarios que utilizarán en su actuación a favor de las víctimas de violencia de género, con plena observancia a los derechos humanos. No se identificó capacitación a las personas que integran estas células de reacción. Asimismo, se hace referencia al acuerdo interno número AI-SSPC/0002/2018 y el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género, los cuales son consultables en: <http://alertadegenerochiapas.org.mx/evaluacionEstatat.aspx>.

En el informe el estado manifiesta que la seguridad es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, entre otros; en un Estado democrático de derecho, constituye un elemento indefectible, que permite establecer límites al ejercicio del Poder y aplicar el derecho para procurar una convivencia armónica y que por ello, durante la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a propuesta del titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, se acordó por unanimidad la creación de unidades de reacción inmediata que permitirán cumplimentar cabalmente las órdenes de protección, así como la creación de las agrupaciones estatales, municipales o mixtas, especializadas en seguridad pública, las cuales deberán contar con una capacitación adecuada para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

Asimismo, se informó que el 8 de junio de 2018, el Licenciado Octavio Lozoya Uribe, Comisario Jefe, Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, emitió el Acuerdo Interno número AI-SSPC/0002/2018, por el que se autoriza la entrada en operación través de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas en coordinación con los sectores, para asignar a los elementos que se harán cargo de las células de reacción inmediata con personal capacitado y especializado en la atención de casos de violencia contra las mujeres en los siete municipios que cuentan con la declaración de alerta de violencia de género, que comenzará a operar en su primera etapa.

En el informe de la entidad se manifiesta que es claro que los municipios deben hacer un esfuerzo adicional, ante las acciones emergentes que ha planteado la DAVGM y que los ayuntamientos no han logrado acceder a un recurso adicional para su atención y cumplimiento, sin embargo debemos señalar, que en este momento se han realizado ajustes en aras de atender cada una de las solicitudes que se les realizan.

Asimismo, el estado refiere que el programa de trabajo menciona que se elaborará un reporte sobre los recursos materiales y humanos policiales con los que cuenta cada municipio; por tal motivo, se presenta a continuación una tabla que no fue identificada por el GIM

El GIM toma nota de las acciones realizadas y de los esfuerzos por su institucionalización. Respecto al acuerdo de la creación de unidades de reacción inmediata, se sugiere que se programe fecha a la brevedad posible para la entrada en funcionamiento las unidades de reacción inmediata.

Sobre el los indicadores de estructura el GIM reconoce el trabajo realizado para su cumplimiento, sin embargo el grupo de trabajo identificó en relación al primer indicador de estructura, que es necesario anexar número de capacitaciones y sus contenidos, así como de elementos capacitados en el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género; asimismo, se sugiere que se programe fecha para la entrada en funcionamiento las unidades de reacción inmediata. Asimismo, ante las acciones emergentes que ha planteado la DAVGM, el GIM destaca que los ayuntamientos no deben esperar a acceder a un recurso adicional para su atención y cumplimiento y exhorta a los municipios a prever y destinar los recursos necesarios para su correcta implementación.

Por lo anterior, esta medida se considera **en proceso de cumplimiento**.

## **II. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DECLARADAS EN LA AVGM DE CHIAPAS**

### **1. Primera medida de prevención.**

#### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno de Chiapas. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Esta medida contempla el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.*

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

1.1 Diseñar Programa Único de Capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos de los tres niveles gobierno de Chiapas:

1.1.1 Establecer una mesa de trabajo para el elaborar una propuesta de contenidos del programa de capacitación con la participación de personas expertas en derechos humanos de las mujeres, interculturalidad, perspectiva de género, metodología de capacitación, organizaciones de la sociedad civil peticionarias, y las áreas de capacitación de las dependencias involucradas para diseñar los contenidos del Programa Único y unidades responsables.

Agregar propósitos, objetivos y niveles o fases.

1.1.2 Elaboración de los contenidos del programa de formación de formadores.

1.1.3 Diseño de formación gradual para la totalidad del funcionariado (públicos meta) con miras a la “formación de formadores/as”, capacitación básica, intermedia y especializada.

1.2 Desarrollar sesiones de capacitación del Programa Único a formadores institucionales.

1.3 Desarrollar las sesiones de capacitación básicas, intermedias y especializadas del Programa Único al interior de todas las dependencias del Estado que están involucradas.

1.4 Adecuar la normatividad interna para establecer la obligatoriedad de todas las dependencias de adoptar el Programa Único de Capacitación, como una acción permanente, continua y obligatoria de capacitación.

1.5 Evaluaciones de impacto que explicita los cambios de comportamiento del personal de las dependencias del Estado involucradas.

Evaluación del impacto que las capacitaciones han tenido en la atención integral que proporciona el personal de las dependencias del Estado involucradas.

1.5 Realizar reuniones de trabajo con el Tribunal Superior de Justicia y el Congreso del Estado para la posibilidad de la adopción del Programa Único de Capacitación.

El Gobierno del Estado diseñó el Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización en materia de Violencias contra las Mujeres desde el Género, los Derechos Humanos y la Interculturalidad, validado por la máxima casa de estudios del estado, la Universidad Autónoma de Chiapas y contiene los aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y de procedimiento que permiten a las y los servidores públicos incorporar la perspectiva de género con un enfoque práctico en el ámbito institucional según su adscripción y las funciones que realizan. Asimismo, este Programa está orientado a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y está considerado para su permanencia, continuidad, obligatoriedad y focalización.

Este instrumento permeará durante los próximos 2 años en todas las dependencias de gobierno y municipios señalados en la Declaratoria de AVGM, actualizando posteriormente su contenido; asimismo, nos encontramos trabajando en el establecimiento del servicio profesional de carrera para los trabajadores del Gobierno del Estado, para que los resultados de aprobación de las capacitaciones sean consideradas en los ascensos del personal.

El Programa Único de Capacitación fue elaborado por especialistas en los temas antes mencionados y una vez subsanadas las observaciones emitidas al mismo por las organizaciones civiles, quedó aprobado en la Quinta Sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) celebrada el pasado 01 de diciembre de 2017.

Es importante mencionar que el Programa Único de Capacitación, inició su primera etapa del 06 de Octubre al 08 de diciembre de 2017; contando con una primera generación quienes se formaron como formador de formadores, para aplicar el modelo de réplica en cascada y llegar a todas y todos los trabajadores de las instituciones de gobierno del estado y municipios participantes en esta primera generación.

<b>Diplomado</b>	<b>No. Participantes</b>
1. Diplomado Violencias contra las Mujeres desde los Derechos Humanos, el Género y la Interculturalidad.	46
2. Diplomado Prevención de las Violencias Contra las Mujeres desde la Participación Comunitaria y la Interculturalidad.	43
3. Diplomado Formación de facilitadores/as para la implementación de la capacitación en la aplicación de la NOM 046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para su prevención y atención con perspectiva de género e interculturalidad.	45
4. Diplomado de Prevención y Atención de la Violencia Escolar y de Género.	120

Fuente: Informe del estado de Chiapas.

De Febrero a Mayo 2018, se han realizado las siguientes réplicas de este programa:

Institución	No. de capacitados
Fiscalía General del Estado	221
Tribunal Superior de Justicia	80
Secretaría de Salud	1,550
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	93
Secretaría de Salud	46
DIF Estatal	60
Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres	62
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana	11
H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	80
H. Ayuntamiento de Comitán	2,670
H. Ayuntamiento de Chanal	12
Total	4,885

Fuente: Informe del estado de Chiapas.

Para la continuidad del Programa, mediante Decreto 042 publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 343, de fecha 24 de enero de 2018, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la fracción XIX del Artículo 31-A establece como una de las facultades de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, instituir el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización, en materia de derechos humanos de las mujeres, a las y los servidores públicos del gobierno del estado.

En otras capacitaciones, podemos mencionar que la Fiscalía General del Estado, cuenta con 65 servidoras y servidores públicos que forman parte de la Primera Generación de la **Maestría en Género, Derecho y Proceso Penal**, en donde se proporcionan las herramientas teórico – jurídicas necesarias para que las y los ministerios públicos, peritos, y policías apliquen la perspectiva de género en la investigación de los casos con base al principio de la debida diligencia; así mismo, cuenten con la argumentación jurídica adecuada para presentar los casos ante la autoridad judicial. En ese sentido, se incluyen los conocimientos de los estándares internacionales en la conducción de las carpetas de investigación y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres y feminicidios, así como en la atención integral y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia y sus familiares.

A través del Instituto de Investigación y Profesionalización también se capacitaron a 1,181 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y de los municipios con la AVGM, donde se incluyeron a las áreas de DIF municipal, Secretaría Municipal de Empoderamiento de la Mujer, UNACH, y Secretaría de Salud del Estado; los temas abordados fueron Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Es importante mencionar, que el Poder Judicial del Estado de Chiapas, a través de la Dirección de Igualdad de Género y Derechos Humanos, ha estado trabajando con diversas actividades de

capacitación a los servidores públicos en temas de derechos humanos y perspectiva de género, con el objetivo de asegurar el acceso a la justicia a las víctimas del delito en su etapa judicial y posterior al juicio, así como su derecho a la verdad y a la reparación integral.

En ese tenor el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Programa Único de Capacitación, el cual consta de capacitación especializada a las juezas y jueces; la creación del Observatorio de Sentencias Judiciales, además de considerar la aplicación de la perspectiva de género conforme a la metodología señalada en los documentos: Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sabemos que el camino a la profesionalización es largo, sin embargo, el Gobierno del Estado se encuentra capacitando al personal de las áreas de primer contacto con las mujeres que puedan requerir ayuda, asesoría o atención en temas de violencia de género.

El grupo de investigación planteo en sus conclusiones la necesidad de rediseñar los procesos de capacitación y profesionalización del funcionariado del Estado, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en discriminación racial, acceso a la justicia, perspectiva de género y violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres y de los pueblos indígenas en particular; El PUCA elaborado por expertos y expertas, cumple con esta premisa al unificar los procesos de capacitación y sensibilización; además se cumple cabalmente con su obligatoriedad establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el PUCA y la creación del Observatorio de Sentencias Judiciales. Actualmente más de 100 personas estudiaron el diplomado “Violencia contra las mujeres desde los derechos humanos, el género y la interculturalidad para las y los servidores públicos del Estado de Chiapas” en línea avalado por la Universidad Autónoma de Chiapas.

Con las visitas in situ se advirtió que pese a los esfuerzos reportados por el Estado de Chiapas el funcionariado necesita interiorizar los procesos de capacitación para que se reflejen en la atención de la procuración e impartición de justicia por lo que se concluye que **esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.**

## **2. Segunda medida de prevención**

### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Diseñar una estrategia educativa intercultural en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, atención y denuncia. Para ello, se deberá establecer en los centros educativos públicos y privados un programa permanente de talleres en materia de violencia de género y sexualidad derechos humanos dirigido a las y los adolescentes de nivel primaria, secundaria y preparatoria.*

*Asimismo, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

2.1 Diseñar Incorporar los temas de derechos humanos y la perspectiva de género y pertinencia cultural en los manuales para primaria, secundaria y preparatoria del Programa Integral para la Prevención de Riesgos Psicosociales, y la violencia contra la mujer tarea a cargo de la Unidad de Género de la Secretaría de Educación.

2.2 Someter a consideración del personal directivo de las escuelas y jefes de nivel de la Secretaría de Educación (incluyendo la participación de representantes del sector educativo indígena) los contenidos de los Manuales, para recibir observaciones.

2.3 Someter a consideración de las y los supervisores, asesores técnicos y Jefes/as de sector de la Secretaría de Educación (incluyendo la participación de representantes del sector educativo indígena), los contenidos de los manuales para conocer sus observaciones.

2.4 Realizar una sesión del Consejo Técnico Educativo para que autorice la implementación del programa.

2.5 Elaborar un diagnóstico que permita identificar las escuelas ubicadas en las zonas con mayor índice delictivo en los Municipios de la AVGM (incluyendo los municipios indígenas de la región Altos) (Medida 2.1 de las Medidas de Seguridad), así como aquellas escuelas que cuentan con quejas por violencia en el ámbito escolar.

2.6 2.6.1. Selección y formación de capacitadores al interior de la Secretaría de Educación.

2.6.2. Capacitar a las maestras y los maestros de las escuelas ubicadas en los municipios de la AVGM (incluyendo a los municipios indígenas) sobre temas de género y derechos humanos y resolución y mediación de conflictos con perspectiva de género e interculturalidad así como para la identificación, atención y denuncia en casos de violencia.

2.7 Evaluar las capacitaciones impartidas a las maestras y los maestros.

2.8 Diseño del programa de capacitación dirigido a los alumnos el cuál se aplicará en los 7 municipios de la AVGM (incluir a los municipios indígenas de la región Altos) y elaborar un plan de seguimiento para que la Secretaría de Educación lo incorpore en sus planes y metodologías de trabajo.

2.9 Instalar un Comité de análisis y seguimiento del programa, el cual estará integrado por Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Fiscalía General del Estado y sociedad civil para que den seguimiento y evalúen el impacto.

2.10 Evaluación del Programa.

2.11 Traducción de los Manuales al tzeltal y tzotzil, zoque, tojolabal.

Con relación a las acciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 el gobierno del estado de Chiapas informó que la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud diseñaron de manera conjunta el Programa Integral para la Prevención de Riesgos Psicosociales. El Programa inició su implementación en el año 2017, con la entrega de los manuales para docentes y capacitación a docentes y alumnado, hasta el momento indican la capacitación de 16 mil docentes y 500 mil alumnos y alumnas.

Como evidencia se presentó: i) Manual para Docentes Educación Básica Primaria 1ro. A 3er. grado; ii) Manual para Docentes Educación Básica Primaria 4to a 6to grado; iii) Manual para Docentes Educación Básica Secundaria; iv) Manual para Docentes Educación Superior.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que hace falta presentar más información sobre el cumplimiento de estas acciones, así como evidencias de la implementación de los manuales.

Con relación a la acción 2.5, el gobierno del estado de Chiapas informó que en 2017 la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas en colaboración con el Instituto de Capacitación y Formación Estratégica Integral S.C elaboró un diagnóstico para conocer la incidencia de violencia de género en adolescentes y jóvenes en escuelas de nivel básico en municipios de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de Chiapas (AVGM).

De acuerdo con la información proporcionada por el estado, se aplicaron cuestionarios en los 7 municipios enmarcados dentro de la declaratoria de AVGM, así como en 15 de los 17 municipios de la zona de los Altos de Chiapas.

Como evidencia se presentaron: i) Hallazgos preliminares del diagnóstico.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que, el diagnóstico no ha sido concluido, toda vez que de los 10,000 cuestionarios aplicados, a la fecha se ha sistematizado el 60%, por lo que aún no se cuenta con los resultados de este documento; de tal forma que todavía no contiene la identificación de las escuelas con mayor índice delictivo o con quejas por violencia en el ámbito escolar.

Con relación a las acciones 2.6.1 y 2.6.2 el gobierno del estado de Chiapas no señaló acciones específicas sobre su cumplimiento, se mencionan actividades en 83 escuelas, pero no se especifica si están relacionadas con estas líneas de acción. No hay evidencias relacionadas con estas acciones.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que es necesario que el gobierno de esa entidad presente evidencia y resultados del cumplimiento de esta acción. Se sugiere presentar el programa de capacitación culturalmente pertinente, el listado de capacitadores y capacitadoras (indicando sexo, pertenencia un pueblo indígena y cargo), el listado de docentes capacitados (señalando sexo y pertenencia a un pueblo indígena), y los criterios de evaluación para acreditar la capacitación.

Con relación a la acción 2.7 el gobierno del estado de Chiapas no señaló acciones sobre su cumplimiento. No hay evidencias relacionadas con esta acción. Por lo que el GIM identificó que es necesario que el gobierno del estado de Chiapas presente evidencia y resultados del cumplimiento de esta acción. Se sugiere presentar la metodología para la realización de la evaluación, el perfil del personal que lleva a cabo la evaluación, la sistematización de las evaluaciones realizadas y sus resultados.

Con relación a la acción 2.8 el gobierno del estado de Chiapas no señaló acciones específicas sobre su cumplimiento, se menciona la realización de actividades en 83 escuelas telesecundarias de la zona indígena, y una capacitación a jóvenes; sin embargo, no se señala claramente si con

estas actividades se da atención a esta acción. Asimismo, no se menciona nada relativo a la incorporación del programa de capacitación en los planes y metodología de trabajo. No se presentaron evidencias relacionadas con esta acción.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que es necesario que se presente evidencia y resultados del cumplimiento de esta acción. Se sugiere presentar el programa de capacitación, las listas y memoria fotográfica de las actividades que ya se han realizado; así como los resultados de estas actividades.

Con relación a la acción 2.9 el gobierno del estado de Chiapas no señaló acciones sobre su cumplimiento y no remitió evidencias relacionadas con esta acción.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que es necesario que el gobierno del estado de Chiapas presente evidencia y resultados del cumplimiento de esta acción. Se sugiere presentar el perfil de las y los integrantes del Comité, el acta de instalación, su reglamento, las minutas de sus sesiones, y los resultados del análisis y seguimiento del Programa.

Con relación a la acción 2.10 el gobierno del estado de Chiapas no señaló acciones sobre su cumplimiento y no remitió evidencias relacionadas con esta acción.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que es necesario que el gobierno del estado de Chiapas presente evidencia y resultados del cumplimiento de esta acción. Se sugiere presentar los criterios a evaluar, así como los resultados o avances de la evaluación.

Con relación a la acción 2.11 el gobierno del estado de Chiapas no señaló acciones sobre su cumplimiento y no remitió evidencias relacionadas con esta acción.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que las acciones realizadas aún son incipientes para poder llevar a cabo su cumplimiento, asimismo, es necesario que el gobierno del estado de Chiapas presente evidencia y resultados del cumplimiento de esta acción. Se sugiere presentar los manuales traducidos, así como evidencia de su distribución.

En virtud de lo anterior, se considera que la segunda medida de prevención se encuentra en proceso de cumplimiento; sin embargo, respecto de la Estrategia Intercultural, no se observan avances.

### **3. Tercera medida de prevención.**

#### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia y violencia feminicidio contras las Mujeres. Esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en*

*este banco debe ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).*

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

- 3.1 Elaborar un Diagnóstico de condiciones operativas y tecnológicas para la instrumentación del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las mujeres.
- 3.2 Revisar otras experiencias exitosas sobre el funcionamiento del BANAVIM.
- 3.3 Realizar mesas de trabajo con dependencias que manejan información estadística sobre violencia contra las mujeres, para determinar la información que deberá integrar el BANAVIM.
- 3.4 Suscribir un Acuerdo interinstitucional para compartir la información estadística y de los registros de atención entre las dependencias que atienden a mujeres víctimas de violencia para alimentar en Banco Estatal así como para resguardar los datos personales.
- 3.5 Concentrar datos estadísticos y registros de atención personal de mujeres víctimas de violencia de manera cotidiana y remisión mensual de esta información a la Secretaría para el Desarrollo y el Empoderamiento de la Mujer.
- 3.6 Procesar la información concentrada en el sistema del Banco Estatal atendiendo a los rubros y los datos del registro y del manual del BANAVIM.
- 3.7 Operar el Banco Estatal en una fase preliminar a partir de la información concentrada y procesada por la Secretaría para el Desarrollo y el Empoderamiento de la Mujer.
- 3.8 Evaluar y monitorear de la operación del Banco Estatal para mejorar su funcionamiento en esta etapa preliminar.

Respecto a la actividad 3.1 el estado de Chiapas informó que de conformidad con el artículo 91 fracción XX de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas, la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (en adelante, SEDEM), es la encargada de Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y como tal, realizó un Diagnóstico de Evaluación sobre las condiciones operativas y tecnológicas a fin de identificar los recursos materiales y humanos con los que se cuenta para la creación y operatividad del Banco Estatal.

Por lo que toca a las actividad 3.2, en la XIV Sesión Ordinaria del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado, celebrada el 24 de noviembre de 2017, la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal, hizo del conocimiento que la Secretaría de Gobernación seleccionó al estado de Chiapas junto a los estados de Colima, Jalisco, Michoacán y Zacatecas, para conformar el grupo estratégico de intercambio de buenas prácticas en relación al funcionamiento, operatividad y seguimiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim). Asimismo, se informó que durante esa sesión ordinaria del Consejo Estatal, se aprobó por unanimidad que las dependencias estatales integrantes del mismo, suministren información al (Banavim).

Las dependencias que el estado de Chiapas que ingresan datos al Banavim son: Fiscalía General del Estado, Sistema DIF Estatal, Secretaría de la Juventud, Recreación y Deportes, Comisión

Estatal de Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Educación, Centro de Justicia para las Mujeres, Secretaría General de Gobierno, Poder Judicial del Estado, así como los siete municipios que cuentan con la declaratoria de AVGM.

En seguimiento a esta acción, el estado de Chiapas realizó el proceso de gestión administrativa para proporcionar las cuentas de usuarios y usuarias a las personas capturistas de las dependencias y de los siete municipios con AVGM, para el registro administrativo de casos de mujeres y niñas en situación de violencia. Asimismo, se informó que durante enero a diciembre de 2017, se cuenta con un total de 2,524 casos registrados en el Banavim y que se encuentra actualmente en proceso de monitoreo y evaluación para mejorar su funcionamiento.

De la información reportada por el estado de Chiapas, el GIM toma nota de las acciones realizadas para la alimentación al Banavim, sin embargo, de la información proporcionada no se advierte que el estado cuente con su *Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia y violencia feminicidio contras las Mujeres* y menos se da cuenta de alguna estrategia para contar con el banco en un corto o mediano plazo.

El GIM recuerda al estado de Chiapas que la importancia de que cuente con su banco estatal radica en que éste, le permitirá monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres y niñas, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas para la prevención, atención y erradicación de este flagelo social. Este grupo exhorta al estado de Chiapas a que realizar esfuerzos para la creación de su banco estatal, la firma de convenios interinstitucionales para garantizar el suministro e intercambio de la información entre las instituciones participantes con apego a la normativa aplicable.

Por lo anterior, **esta medida no está cumplida.**

#### **4. Cuarta medida de prevención.**

##### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico, de enfermería, psicología y trabajo social que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.*

*Implementar la aplicación de la NOM-046 en los sectores de salud (pública, social y privado) en sus componentes de detección, prevención, atención médico e integral, en orientación y sistemas de registro en los municipios.*

## **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

4.1 Revisar la normatividad interna de las dependencias involucradas para integrar el Programa Único como parte de sus programas de capacitación, actualización y profesionalización permanente, continua y obligatoria.

4.1.1. Diagnóstico sobre la aplicación de la NOM 046 en el Sector Salud en los Municipios donde se implementará la AVGM.

4.2 Revisar los contenidos del programa de capacitación, para asegurar la incorporación de la perspectiva intercultural y multicultural al curso actual de capacitación sobre la NOM-046 que imparte el personal de la Secretaría de Salud.

4.3 Diseñar materiales didácticos de apoyo para difundir las obligaciones derivadas de la NOM-046 dirigido a las usuarias, en español y traducido a las lenguas indígenas tzotzil y tzeltal, zoque, tojolabal.

4.4 Implementar a través del área de Enseñanza en Salud un programa de capacitación continuo y permanente que promueva entre el personal de salud la aplicación íntegra de la NOM-046, de conformidad con el Programa Único de Capacitación de la Medida 1 del apartado de Medidas de Prevención (Detección, Prevención, atención médica, psicológica, consejera, acompañamiento, Tx específico en caso de violación, aviso al M.P.)

4.5 Elaboración de una ruta crítica para la sistematización de las notificaciones del personal médico que se deriven de la NOM-046.

- Elaboración o readecuación de formato para la detección o grado de riesgo.
- Garantizar que en cada unidad de Salud (Centros de Salud y hospitales) estén disponibles manuales de procedimientos, rutas críticas y formatos para promover la detección y grado de riesgo así como manuales para la participación social contra las violencias.
- Investigación estadística.

4.6 Realizar mesas de trabajo con personal de la Secretaría de Salud y Fiscalía General del Estado para el diseño de un mecanismo ágil que garantice las notificaciones por casos de violencia, en términos de la NOM-046

4.7 Capacitar a las áreas jurídicas de las unidades médicas sobre la ruta crítica y su responsabilidad derivada de la NOM-046.

4.8 Comunicar mediante circular a todas las Fiscalías de Distrito de la Fiscalía General del Estado sobre la ruta crítica adoptada en la Secretaría de Salud y sobre sus responsabilidades para la atención de las notificaciones derivadas de la NOM-046

4.9 Publicar los Lineamientos con la ruta crítica de atención y notificaciones establecidas en la NOM-046

4.10 Implementar, como parte de la ruta crítica de atención, un registro de donde se encuentre información sistematizada y desagregada sobre la atención que se brinda a las mujeres y niñas víctimas de violencia familiar y sexual.

Con relación a la acción 4.1 el gobierno del Estado de Chiapas informó que El 24 de Noviembre del 2017, se aprobó por unanimidad el acuerdo que busca fortalecer la aplicación de la NOM-

046, entre la Secretaría de Salud (SS) y la Fiscalía General del Estado (FGE), para instaurar una ruta crítica de atención en los ayuntamientos municipales donde se implementara la DAVGM.

Respecto a la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM-046, la Secretaría de Salud desarrolló el Diplomado “Formación de facilitadores/as para la implementación de la capacitación en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para su prevención y atención con perspectiva de género e interculturalidad”; dicho diplomado forma parte del Programa Único de Capacitación y su obligatoriedad se encuentra institucionalizada en el artículo 11 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto No. 042. Refiere que han sido capacitadas 45 personas adscritas a las 10 JS de los municipios con AVGM; a su vez replicaron los talleres, dando como resultado 297 personas capacitadas. Asimismo, en el Plan de Trabajo de la SS, está programada la capacitación, a largo plazo, de 477 Unidades de Salud y los 33 Hospitales. Dicha capacitación se realizará en dos etapas, con una meta de 2,700 personas capacitadas para la aplicación de la NOM-046.

Como evidencia al punto 4.1 se presentó: i) convenio de colaboración y coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de la NOM-046-SSA2-2005; con la finalidad de dar seguimiento a los actos encaminados al cumplimiento de las acciones de detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona en los servicios de salud.

Respecto a la acción 4.2 el gobierno del Estado de Chiapas informó que Secretaría de Salud diseñó el Diplomado “Formación de facilitadores/as para la implementación de la capacitación en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para su prevención y atención con perspectiva de género e interculturalidad”, en cumplimiento a la NOM-046 con perspectiva de género y enfoque intercultural.

Como evidencia al punto 4.2 se adjuntó a la plataforma de la alerta de género Chiapas el contenido temático del diplomado “Formación de facilitadores/as para la implementación de la capacitación en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005”.

Con relación a la acción 4.3 el gobierno del Estado de Chiapas informó que A través de la Secretaría de Salud diseñar materiales para difundir información específica de la NOM-046: los derechos de las usuarias y las obligaciones que tiene el personal médico para su atención. Dichos materiales se encuentran en proceso de traducción a las lenguas indígenas tzotzil, tzeltal, zoque y tojolabal.

Como evidencia al punto 4.3 se adjuntó a la plataforma 8 diseños de materiales para difundir las obligaciones derivadas de la NOM-046 en idioma español solamente.

Con relación a la acción 4.4 el gobierno del Estado de Chiapas informó que diseñó el diplomado “Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización en Materia de Violencias contra las Mujeres desde el Género, los Derechos Humanos y la Interculturalidad”, en los contenidos del mismo, se presentan los módulos que corresponden al diplomado “Formación de facilitadores/as para la implementación de la capacitación en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005” mencionado en el punto 4.2.

Como evidencia al punto 4.4 se adjuntó a la plataforma de la alerta de género Chiapas el contenido temático del diplomado “Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización en Materia de Violencias contra las Mujeres desde el Género, los Derechos Humanos y la Interculturalidad”.

Con relación a la acción 4.5 el gobierno del Estado de Chiapas informó que se estableció una ruta crítica de atención, donde existe una coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las acciones establecidas en la dicha ruta, además, se formó un grupo de trabajo del sector salud para la vigilancia de la misma. También se menciona que integraron y difundieron un directorio de los Hospitales y Unidades de Atención a Nivel Estatal a las dependencias de atención.

Como evidencia al punto 4.5 se presentó: i) el Flujograma de Atención en Jurisdicción Sanitaria, de primer a segundo nivel de atención y ii) el directorio de los hospitales y unidades de atención a nivel estatal, con los siguientes datos: nombre de la unidad, nombre del responsable, dirección, teléfono y correo electrónico.

En cuanto a la acción 4.6 el gobierno del Estado de Chiapas informó que Secretaría de Salud del Estado forma parte de las mesas interinstitucionales de Atención Inmediata a Víctimas de Violencia de Género, y se firmó el convenio de colaboración y coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de la NOM-046-SSA2-2005.

Como evidencia al punto 4.6 se presentó: i) el Convenio de colaboración y coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de la NOM-046-SSA2-2005; con la finalidad de dar seguimiento a los actos encaminados al cumplimiento de las acciones de detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona en los servicios de salud.

Respecto a la relación a la acción 4.7 y 4.8 el gobierno del Estado de Chiapas informó que el 24 de noviembre del 2017 se aprobó el acuerdo entre Secretaría de Salud y Fiscalía General del Estado para instaurar la ruta crítica de atención a los ayuntamientos; en el Convenio, firmado por ambas instituciones, se establece que “la coordinación interinstitucional consistirá en la capacitación para servidores públicos de ambas instituciones, en los criterios para la prevención y atención en los términos de la NOM-046-SSA2-2005” (Clausula Segunda del Convenio)

Como evidencia al punto 4.7 se presentó el acuerdo entre Secretaría de Salud y Fiscalía General de Estado: “Convenio de colaboración y coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de la NOM-046-SSA2-2005”.

Con relación a la acción 4.9 el gobierno del Estado de Chiapas informó que se elaboró una ruta crítica para la sistematización de las notificaciones del personal médico que se deriven de la NOM-046 que contemple mesas de trabajo con personas de FGE y S. Salud.

Como evidencia al punto 4.9 y 4.10 se presentó: i) el Flujograma de Atención en Jurisdicción Sanitaria, de primer a segundo nivel de atención y ii) algoritmo de Atención Médica en Casos de Violación Sexual

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que, **en relación a las acciones 4.1.** En la plataforma de la Alerta de Género de Chiapas, se observaron las evidencias del convenio antes citado y los contenidos temáticos del Programa Único de atención.

Respecto a los contenidos temáticos del programa para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM-046, el GIM manifiesta que cumplen en las temáticas de detección y atención con perspectiva de género e interculturalidad; cabe mencionar que en el Módulo 6. “Interrupción Voluntaria del Embarazo”, donde se hace referencia a los temas de Atención Integral del Aborto Seguro, Modelo Clínico para la Atención de Aborto Seguro y el Manejo de la Anticoncepción Post Aborto, se recomienda contextualizar cada caso entorno a la situación de violencia sexual, es decir, señalar que el embarazo fue producto de una violación sexual.

El GIM destaca que el estado de Chiapas cuenta con materiales de apoyo para difundir las obligaciones establecidas en la NOM-046 en tzotzil, tzeltal y tojolabal; cabe señalar la importancia y compromiso del Estado para garantizar servicios de prevención y atención a los casos de violencia desde un enfoque de género e interculturalidad.

El Estado menciona que se aprobó el convenio entre Secretaría de Salud y Fiscalía General del Estado, pero no se tiene evidencia de la capacitación a los responsables de las áreas jurídicas ni la circular a todas las Fiscalías de Distrito para informar sobre la ruta crítica y las responsabilidades para la atención establecidas en la NOM-046.

El GIM destaca que únicamente se agregaron los algoritmos de atención a la violencia y de atención a la violencia sexual; sin embargo, no se tuvo evidencia de los lineamientos establecidos para aplicar dichas rutas, por lo tanto no se considera cumplido. Respecto al Algoritmo se especifica en la ruta crítica que el registro de casos se debe realizar en el SINBA-SEUL-17P-SIS, este es uno de los registros en el sistema oficial de todos los Servicios Estatales de Salud del país, cualquier otro se considera paralelo y por normatividad no puede haber registros con estas características, por lo que se desconoce si debe realizar un registro diferente a los oficiales o con el registro SINBA, estaría en posibilidad de cumplir.

Por todo lo anterior, el GIM considera que esta medida se considera en **proceso de cumplimiento.**

## **5. Quinta medida de prevención.**

### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Generar campañas interculturales, permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género y las violencias feminicidas a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida libre de violencia, y que permitan identificar sus tipos y modalidades.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

5.1 Desarrollar contenidos sobre los mensajes que serán difundidos durante todo el año.

5.2 Diseñar y presentar la campaña a las ONG peticionarias y a las autoridades municipales para sus observaciones.

5.3 Difundir la campaña.

5.4 Evaluar el impacto de la campaña.

El Estado presentó en su informe y a lo largo de las diferentes sesiones que ha realizado el GIM, el avance en el desarrollo de la campaña para la alerta de violencia de género contra las mujeres, misma que se ha difundido en todas las instancias de Gobierno, en medios de comunicación masiva, en redes sociales y medios alternativos como perifoneo, mantas, pinta de bardas etc. Respecto a la población de las zonas con población indígena, asimismo, presentó los mensajes de la campaña, mismos que están traducidos a algunas de las principales lenguas de la zona, y se menciona que se ha difundido en las instancias de gobierno de estas zonas.

Sin embargo, el estado no presentó la estrategia que indique que desarrollará nuevos contenidos o nuevos mensajes para la campaña de la AVGM en las zonas de población indígena, aunque en su informe menciona que sí elaborará nuevos mensajes.

Durante las visitas in situ, el Estado mostró los mensajes que tienen ya traducidos en lenguas indígenas y que son los mismos que se están utilizando para la población no indígena. El GIM queda a la espera que se presenten oficialmente y que se discuta la pertinencia de estos y en su caso haya retroalimentación a los mismos.

El GIM toma nota que el estado ha continuado con la difusión de la campaña en una etapa de carteles y mantas con los mensajes ya previamente elaborados, sin embargo, llama la atención del GIM que se haya presentado el programa o estrategia de difusión para las zonas de población indígena.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que, aunque la medida establece que el Estado deberá generar campañas interculturales para la prevención de la violencia, la información presentada por el Estado nos indica que retomará la campaña que lleva a cabo para la población no indígena, traduciendo los mensajes a las principales lenguas indígenas de la zona y llevará a cabo la difusión de la campaña en los municipios de la zona de los altos. Esto se observó durante las visitas in situ donde se tuvo acceso a los mensajes ya traducidos de la campaña.

En el reporte del estado se menciona que se presentará una campaña al GIM para que este realice las respectivas observaciones, sin embargo, no queda claro si se realizará una nueva campaña o como ya se mencionó en el párrafo anterior, solo se retomará la que ya se tiene. Esto lleva al GIM a plantear la posibilidad o necesidad de realizar algún diagnóstico para conocer las ideas y la visión que tiene la población indígena sobre la violencia contra las mujeres y como poder realizar una campaña que retome su visión y la pueda transformar. El informe reporta reuniones con diversas instancias y personas claves que trabajan con esta población, para el GIM será de gran importancia saber el resultado de estas reuniones y así tener una mayor claridad sobre el rumbo de una campaña intercultural. Asimismo, el GIM observa que la evaluación de la campaña es un pendiente.

Esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

## **6. Sexta medida de prevención.**

### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

6.1 Elaborar un diagnóstico sobre el funcionamiento del Centro de Justicia que considere: identificación de los recursos materiales, protocolos y lineamientos con los que cuenta, nivel de atención que realiza, colaboración con ONG y sector empresarial, así como la percepción de la calidad de la atención por parte de usuarios de los servicios y señale recomendaciones puntuales para su fortalecimiento.

6.2 Implementar y evaluar las recomendaciones señaladas en el diagnóstico.

El estado de Chiapas informó que la Fiscalía General del Estado realizó un Diagnóstico sobre el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Para ello, contrataron a la consultora Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, la cual generó un diagnóstico sobre el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) y realizó recomendaciones para su fortalecimiento. En atención a estas recomendaciones, se reforzó el personal que atiende el Centro con 7 personas servidoras públicas, (3 abogadas, 1 psicóloga, 1 médica, 1 maestra y 1 trabajadora social) para contar con mayor personal de cada una de las áreas de atención. El estado informó que actualmente se cuenta con el siguiente personal:

Tabla 13. Estructura del Centro de Justicia para las Mujeres de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ÁREA	PERSONAL ACTUAL
Entrevista inicial	2
Contención emocional	4
Terapias	2
Psicología forense	1
Medicina general	3
Seguro popular	2
Asistencia social	4
Trabajo social	1
Lúdica	3
Casa de tránsito	6
Abogadas asesoras	3
Abogadas litigantes	1
Área Ministerial	4
Asistencia legal	4
Directiva y administrativa	8
Vigilancia y/o seguridad	5
<b>Total</b>	<b>53</b>

Fuente: elaborado con base en la información presentada por el estado de Chiapas.

Asimismo, el estado informó que entre las recomendaciones realizadas se encuentra la elaboración de los siguientes documentos: i) Modelo de Atención para el CEJUM que retome los criterios establecidos en el modelo elaborado por el INACIPE, el cual se encuentra en proceso de construcción; ii) Reglamento interno, en el que se precise la estructura organizacional del CEJUM, el cual, cuenta con un avance del 40% del proyecto de reglamento; iii) contar con formatos institucionales para el registro de atención, seguimiento de los casos y canalizaciones necesarias, al respecto, el CEJUM desarrolló un “formato autorizado de atención a usuarias” que contempla los datos primordiales para llevar a cabo cada una de las acciones antes descritas; iv) implementación de mecanismos de control de acceso y vigilancia que atiendan al tipo de atención que se brinda en el CEJUM, en consecuencia fue elaborado el “Reglamento de Acceso al Centro de Justicia para las mujeres” el cual contempla los lineamientos que deberá adoptar el personal de seguridad con el objetivo de evitar que personas no identificadas o cuya presencia no esté justificada, se encuentren dentro de las instalaciones del CEJUM.

El estado informó que cuentan con un sistema informático para el registro de la atención conforme al Modelo de atención con el que opera el CEJUM, mismo que está siendo ajustado a las necesidades del mismo. Asimismo, se informó que se cuenta con 5 elementos de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva, así como la instalación de 4 reflectores en la parte externa del CEJUM, con el objetivo de favorecer la iluminación de las inmediaciones del mismo e inhibir posibles actos delictivos.

Por otro lado, el estado de Chiapas señaló que se encuentra en proceso de construcción un nuevo Centro de Justicia para las Mujeres en Tapachula y en San Cristóbal de las Casas (Se cuenta con la infraestructura, pero el modelo no está debidamente implementada), dentro del complejo denominado Ciudad Mujer con la finalidad de que el Estado de Chiapas cuente con más centros especializados en la atención integral a mujeres. No se presentó evidencias de las acciones reportadas.

De la información proporcionada por el estado de Chiapas, el GIM toma nota del diagnóstico realizado por la consultora Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, sin embargo, al no presentarse como evidencia, impide a este grupo conocer la metodología empleada para la realización del mismo, así como la totalidad de hallazgos encontrados al momento de su realización, así como de las recomendaciones realizadas. Asimismo, no se presentaron evidencias de las acciones de fortalecimiento del CEJUM.

El GIM exhorta al gobierno del estado de Chiapas a que el Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en Tuxtla Gutiérrez, participe en las convocatorias de la Conavim con la finalidad de aumentar su eficiencia funcional a través del Sistema de Integridad Institucional (SII) que comprende los componentes de normatividad y política pública; cultura y clima organizacional; gestión operativa y consecuencias, mérito y disciplina. Ello, con la finalidad de garantizar los derechos humanos y el debido proceso para mujeres en situación de violencia.

Por lo anterior, esta medida **no puede considerarse por cumplida.**

## **7. Séptima medida de prevención.**

### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Fortalecer la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

7.1 Elaborar un diagnóstico sobre el funcionamiento de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres que considere: identificación de los recursos materiales, programas, nivel de atención que realiza, cumplimiento de atribuciones establecidas en la ley; colaboración con ONG y sector empresarial, y señale recomendaciones puntuales para su fortalecimiento.

7.2 Implementación de las recomendaciones señaladas en el diagnóstico.

Al respecto, el estado de Chiapas no informó acciones realizadas y no se presentó evidencias física, sin embargo, derivado de las visitas in situ, la SEDEM informó que el diagnóstico fue elaborado por su área de Planeación y se encuentra en revisión por el área jurídica de la misma Secretaría; asimismo, refirió que una vez concluida la revisión del documento será entregado a la Fiscalía, como instancia coordinadora de la AVGM e iniciarán con la atención de las recomendaciones.

Por lo anterior, **esta medida no está cumplida.**

**8. Octava medida de prevención.**

**a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

8.1 Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral, escolar y en redes que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.

8.2 En los Consejos de Participación Ciudadana, con presencia en cada municipio\* se promoverá la creación de Comités para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, para que en las colonias informen a las mujeres sobre números de emergencias, mecanismos de atención y conformen redes para la denuncia y acompañamiento a las víctimas.

8.3 Talleres de capacitación a las personas integrantes de los Comités de para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Comités de vigilancia laboral, escolar y vecinal.

8.4 Brindar capacitación a integrantes de los Comités Intersecretariales en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, nuevas masculinidades, prevención de adicciones, estrategias de interacción familiar positiva, entre otras.

8.5 Implementación de talleres en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, nuevas masculinidades, prevención de adicciones, estrategias de interacción familiar positiva, entre otras.

Respecto a la actividad 8.1, el GIM refiere que derivado de la revisión del informe realizado por el estado de Chiapas, no existe información que de cuenta de la formación de los comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar.

- a) diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación de las mujeres a quienes se dirigirá.

El Estado reportó algunas actividades como parte de la estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, una de las principales acciones fue la contratación de una especialista que tiene un amplio trabajo de base, originaria de Chamula; quien a su vez ha capacitado al equipo asesor en la cosmovisión de los pueblos originarios de los Altos, así como, ha diseñado una ruta de acercamiento con los mismos.

El Estado también reporta que se han establecido acuerdos de colaboración con 14 Municipios de los Altos citados en la AVGM, con la participación de presidentes/as Municipales, y/o representantes de estas (os). Los Municipios con los cuales se ha realizado acuerdos de colaboración entre los meses de enero a Julio del 2017 son: San Cristóbal de Las Casas, Amatenango del Valle, Teopisca, Zinacantán, Larrainzar, Mitontic, Santiago el Pinar, Aldama, Chamula, Oxchuc, San Juan Cancuc, Chenalhó, Chalchihuitán y Chanal. Por lo señalado únicamente están en proceso de firmar acuerdos 3 municipios, Huixtán, Pantelhó y Tenejapa.

En el mismo sentido con fecha 04 de julio de 2017, se firma el Convenio Institucional para el desarrollo de Acciones de Capacitación y Formación en Derechos Humanos que celebran la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El municipio de Teopisca como parte de su estrategia transversal de prevención de la violencia y atendiendo a la DAVGM reinstaló el Consejo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual está conformado por autoridades municipales, instituciones y dependencias, asimismo varios municipios reportan actividades en diversos sobre este tema, sin embargo no hay evidencia de esto.

El Estado reporta la revisión de diferentes modelos para la creación de redes ciudadanas e interinstitucionales, lo que ha dado pie a la creación hasta el momento de 4 redes comunitarias en: Teopisca, San Cristóbal de las Casas, Tenejapa y Mitontic. No se reporta evidencia.

De la información presentada por el estado de Chiapas el GIM identificó que, de la información presentada por el Estado no se encontraron datos sobre la formación de los comités laboral, vecinal y escolar, lo que nos lleva a concluir que hasta el momento no se han conformados estos.

De manera importante se considera un avance el trabajo que empieza a realizarse con la población indígena, se identificó que ya se encontraron algunas estrategias para realizar la intervención y el trabajo en los municipios con esta población, sobre todo que se haya reconocieron las instancias que pueden trabajar directamente en las zonas aunado a la contratación de una líder indígena. Esto aunado a los convenios que se han firmado con las y los presidentes municipales, indígenas, nos muestra un claro avance en el cumplimiento de

AVGM. Aunque se debe diseñar un modelo de intervención en las comunidades indígenas y sobre todo un diagnóstico sobre la visión que se tiene de la violencia contra las mujeres.

Por lo tanto, esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

### III. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DECLARADAS EN LA AVGM DE CHIAPAS

#### 1. Primera medida de justicia y reparación.

##### a) Medida establecida en la declaratoria.

*Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.*

*La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.*

*Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.*

*Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.*

##### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

1.1 Crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.

1.1.1 Elaborar un diagnóstico sobre el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en la Protección de los Derechos de las Mujeres y la Fiscalía Especial de Investigación de los Delitos de Homicidio y Feminicidio, Fiscalía Especializada en Justicia Indígena, que incluya número y características del personal que integran las fiscalías, cursos de capacitación recibidos y contenidos en las mismas, temporalidad en el puesto de trabajo, quejas existentes en contra del personal y la razón de la misma, y experiencia en otras áreas; asuntos tramitados, efectividad en los mismos, identificando cuáles son las problemáticas frecuentes.

1.1.2 Revisión de perfiles (expertos/as) para la integración del grupo que elaborará el diagnóstico.

1.1.3 Elaboración de metodología de trabajo

1.3.2. Elaboración de (i) un protocolo para la investigación del delito de violencia familiar, y otro más (ii) especializado para atender la violencia hacia mujeres y niñas en comunidades indígenas.

- 1.3.3 Actualización del protocolo para la investigación del delito de feminicidio.
- 1.3.4 Elaboración del Protocolo de intervención de policías encubiertos para la investigación del delito de trata de personas.

**1.2 Crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.**

- 1.2.1 Conocer otras experiencias sobre el funcionamiento de las Unidades de Contexto, entre las que se encuentra la del Estado de México.
- 1.2.2 Elaborar una propuesta de perfiles para la integración de una Unidad de Análisis y Contexto para casos de VCM, especialmente, Feminicidio.
- 1.2.3 Conformar la Unidad de Análisis y Contexto, clarificando su metodología de trabajo y sus lineamientos de operación, en función de la organización Fiscalía General.
- 1.2.4 Elaborar un diagnóstico sobre la situación procesal de cada uno de los casos de feminicidio.
- 1.2.5 Elaborar una base de datos que identifique a las víctimas indirectas de cada uno de los casos.
- 1.2.6 Asignar agentes del Ministerio Público y policías de investigación en cada una de las Fiscalías de zona que serán coordinados por la Fiscalía Especial de Investigación de los Delitos de Homicidio y Feminicidio, para la investigación de los casos pendientes, los cuales conformaron la Unidad especializada para la investigación de casos que motivaron la AVGM.
- 1.2.7 Publicar el Acuerdo de creación de la Unidad especializada para la investigación de los casos que motivaron la AVG.
- 1.2.8 Extender invitaciones directas (por escrito y en persona) a víctimas indirectas para informar sobre el avance en las investigaciones.
- 1.2.9 Convocar y realizar las mesas de trabajo, en la primera se determinará la metodología en coordinación con la sociedad civil y las víctimas indirectas.
- 1.2.10 Definir un mecanismo de comunicación permanente con las víctimas indirectas y organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de cada uno de los casos.
- 1.2.11 Elaborar lineamientos para el intercambio periódico de información con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de salud, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (C4, Línea de emergencia 911), municipios y Fiscalía General del Estado.
- 1.2.12 Establecer un mecanismo con Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, autoridades municipales, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Fiscalía General del Estado para brindar atención integral a las víctimas indirectas, de conformidad con el marco jurídico, local, nacional e internacional en materia de atención a víctimas.
- 1.2.13 Publicar en el microsítio la información sobre la situación de cada uno de los casos de feminicidio, protegiendo debidamente los datos personales y sensibles de cada una de los casos.

Con relación a esta acción el gobierno del estado de Chiapas informó que:

i) En atención a la implementación de la Unidad de Contexto, el día 24 de noviembre del 2017, en el seno de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se estableció como punto de acuerdo la creación de la Unidad de Contexto; el objeto de esta unidad es contribuir al fortalecimiento de las investigaciones ministeriales del delito de Femicidio y otros delitos vinculados a la Violencia de Género, mediante el análisis de información e investigación de aspectos sociológicos, antropológicos, psicosociales y otros elementos en la materia, que genere líneas de investigación, motivación y causa por las que se produjo el hecho delictivo y a su vez se diseñen y ejecuten proyectos y/o programas de prevención de estos delitos.

ii) La solicitud para la implementación formal de esta Unidad fue remitida en un anteproyecto a la Secretaría de Hacienda del Estado, en el que se solicitó la cantidad de \$4,729,587.95 (Cuatro millones, setecientos veintinueve mil quinientos ochenta y siete pesos, 95/100 M.N.), que contempla la conformación de la Unidad con 07 plazas que deberán tener perfiles antropológicos, criminalistas, sociológicos y/o administrativos; además de un jefe de la unidad que será el encargado de entre otras actividades, dirigir las investigaciones y proponer políticas públicas derivadas de los resultados de estos informes. Esta solicitud a la fecha, no ha tenido respuesta por parte de la autoridad hacendaria, por lo que aún se encuentra pendiente de desarrollo.

iii) Sin embargo, a pesar de que no se cuenta con esta unidad en funciones, la Fiscalía General del Estado, el Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA) así como la Universidad de Ciencias y artes de Chiapas (UNICACH) realizaron un estudio exploratorio sobre la violencia de género, la violencia feminicida y el feminicidio en tres regiones de Chiapas (Centro, Altos y Soconusco), con este diagnóstico se muestra el feminicidio desde un enfoque global, el objetivo consiste en explorar y analizar los factores subjetivos, sociales y estructurales que inciden en la producción y reproducción de los tipos de violencia de género y el feminicidio en diez casos de estudio, a partir del análisis de diez expedientes judiciales con sentencia condenatoria por el delito de feminicidio en el Estado de Chiapas.

Tras este análisis se proponen algunas recomendaciones de actuación para la prevención y atención del feminicidio en el Estado, con lo antes señalados podemos identificar las características específicas que tienen la violencia feminicida y los feminicidios en los casos de estudio que abarcan los años 2012 y 2013 que representan un marco actual respecto a como se articulan las situaciones de subordinación, exclusión y desigualdad económica que constituyen contextos de vulnerabilidad frente a la violencia de género, la violencia feminicida y el feminicidio. Lo anterior, será de utilidad para identificar elementos socioculturales y estructurales que puedan contribuir a la prevención de las violencias hacia las mujeres y las niñas en los contextos de estudio.

Como evidencia se presentó: i) acta de la décimo cuarta sesión del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de fecha 24 de noviembre de 2017; ii) oficio FGE/331/2017 de fecha 04 de noviembre de 2017, y iii) Informe – diagnóstico “Feminicidios en Chiapas: estudios de caso 2012-2013”; investigación realizada por las Doctoras Mónica Adriana Luna Blanco y Perla Orquídea Fragosó Lugo. Impresión agosto 2018.

El GIM considera que esta **medida se encuentra en proceso de cumplimiento.**

## 2. Segunda medida de justicia y reparación.

### a) Medida establecida en la declaratoria

*Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.*

### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

- 2.1- Revisión de perfiles (expertos/as) para la integración de la unidad especializada
  - Elaboración de metodología de revisión de AP o carpetas de investigación
  - Acordar lineamientos de trabajo del grupo especializado (incluyendo curso de acción de las recomendaciones del grupo especializado)
- 2.2 Celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel
- 2.3 -Estatus legal de cada uno de los casos
  - Identificación de las posibles deficiencias de las investigaciones

El estado de Chiapas informó que la Fiscalía General del Estado emitió el 27 de Marzo del 2017, el ACUERDO PGJE/007/2017 por el cual se crea la mesa de análisis, seguimiento y evaluación del delito de feminicidio y la mesa de análisis, seguimiento y evaluación de los demás delitos relacionados con violencia de género, las cuales tienen por objeto coadyuvar con la debida diligencia y eficacia en la investigación de los delitos de feminicidio y los demás delitos relacionados con violencia de género en la entidad, por parte del personal ministerial, pericial y policial de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de consolidar el principio de legalidad en la aplicación estricta de la Ley, preservando el estado de derecho.

Se informó que la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Feminicidio, se integra de la siguiente manera: Fiscal de Homicidio y Feminicidio – Presidente, Fiscal de la Mujer – Secretaria Técnica, Fiscal de Procedimientos Penales – Vocal, Fiscal de Visitaduría – Vocal, Persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Estadística – Vocal, Persona titular de la Unidad de Comunicación Social – Vocal.

En cuanto a la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del delito de Feminicidio, atendiendo al acuerdo que motivó su creación, lleva a cabo reuniones dentro de los 5 primeros días de cada mes, pudiendo programar reuniones extraordinarias; para examinar las estrategias adecuadas que permitan a la Fiscalía General del Estado cumplir con las medidas sugeridas dentro de la declaratoria de AVGM.

Dentro de los temas que se abordan, se realiza un diagnóstico de cada una de las áreas que integran la mesa, se realiza un análisis estadístico y comparativo de las cifras actuales con las cifras de años anteriores; además, se efectúa una valoración de los avances y acciones implementadas en los casos que dieron origen a la declaratoria, lo que permite definir metas a corto, mediano y largo plazo, estableciendo logros y avances, pero sobretodo las fallas que deben ser atendidas, para obtener mejores resultados.

Se informó que la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás delitos relacionados con Violencia de Género se integra de la siguiente manera: Fiscal de la Mujer - Presidenta, Fiscal de Homicidio y Femicidio - Secretario Técnico, Fiscal de Procedimientos Penales – Vocal, Fiscal de Visitaduría – Vocal, la persona titular de la Dirección General de Control de Procesos – Vocal, la persona titular de la Dirección General Tecnologías de la Información – Vocal, la persona titular de la Unidad de Comunicación Social – Vocal.

En el desarrollo de esta Mesa, se informó que han participado las organizaciones civiles y el Poder Judicial del Estado, a través de conversatorios que tienen como objetivo el intercambio de buenas prácticas realizadas durante la investigación de los delitos de violencia de género, así como buscar posibles soluciones en investigaciones complejas.

Por otra parte, en el mes de mayo de 2017, se señaló que la Fiscalía General del Estado, creó la Unidad de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, adscrita a la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa, con sede en Tapachula de Córdova y Ordoñez, la cual funciona en un horario de atención de 24 horas, cuenta con la línea telefónica número 962-625-4000 para recibir denuncias las 24 horas del día y el personal que atiende se encuentra capacitado en temas de perspectiva de género y debida diligencia; dicho personal se ha profesionalizado a través de cursos, talleres, diplomados, maestrías y doctorados impartidos por la Fiscalía General en colaboración con el Centro de Estudios de Posgrados, así como por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, se informó que la Unidad de Delitos Sexuales y Violencia Familiar de la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa, cuenta con personal femenino mayoritariamente; dos asesoras jurídicas brindan la atención de primer contacto a las mujeres que acuden a solicitar ayuda, posteriormente si ellas lo deciden las acompañan al área del Ministerio Público a presentar la denuncia correspondiente. Cuenta además, con un área lúdica en donde las y los menores de edad rinden declaración ministerial, o bien, para el resguardo de las y los mismos, mientras sus madres o acompañantes llevan a cabo una diligencia ministerial. Las víctimas de violencia de género también reciben terapias a cargo de dos psicólogas adscritas a la Jurisdicción Sanitaria los días miércoles de 10:00 a 12:00 horas.

Se informó que para el traslado de víctimas que requieren atención médica o para la realización de dictámenes periciales, se trabaja de manera coordinada con diversas corporaciones policiacas, quienes cuenta con unidades vehiculares especiales para la atención a víctimas de violencia de género, como las denominadas “patrullas rosa” de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y patrullas de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, que conforman la Policía Estatal Preventiva y la Policía Fronteriza. Estas corporaciones policiacas cuentan con personal femenino capacitado para atender a las víctimas de violencia de género.

Para la atención y acompañamiento de las víctimas de violencia de género, la Unidad de Delitos Sexuales y Violencia Familiar de la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa, trabaja en coordinación con la sociedad civil organizada, como lo es la organización “Por la superación de la Mujer A.C.”, quienes proporcionan a las víctimas de violencia de género atención jurídica, psicológica, médica, de trabajo social y refugio para las víctimas que lo requieren, además de aprender algún tipo de arte y oficio que les ayude a su desarrollo y empoderamiento.

La comunicación entre la Unidad de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, con las instituciones encargadas de brindar seguridad, atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género, se realiza en tiempo real a través de la plataforma *WhatsApp*, por medio de grupos de chats conformados por titulares de las corporaciones policíacas, hospital general, DIF Municipal, DIF Regional, Comisión Estatal de Derechos Humanos, organización “Por la Superación de la Mujer A.C.” y la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa.

Asimismo, se reportó que la referida Unidad, realiza operativos de seguimiento de medidas de protección en coordinación de Ministerios Públicos y elementos de la Policía Municipal, Estatal Preventiva, Ministerial y Fronteriza, para constatar que la víctima se encuentra bien y que ha sido visitada por elementos de la policía a cargo de la medida de protección; esta acción ha traído buenos resultados, en primer lugar las víctimas expresan que se sienten seguras y también apoyadas y respaldadas por la autoridad, y en segundo lugar, pero no por ello menos importante, el agresor se abstiene de reincidir y busca a través de canales legales e instituciones solucionar las controversias familiares y de justicia.

El 19 de febrero del 2018, el Fiscal General del Estado emitió la circular No. FGE/008/2018 en la que instruye a todos los Fiscales de Distrito y de Materia que toda investigación de muerte violenta de mujeres deberán realizarla de acuerdo al Protocolo de Investigación del delito de Femicidio.

Por otro lado, la consultora Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., realizó los diagnósticos sobre el funcionamiento de las áreas de la Fiscalía General del Estado encargadas de atender e investigar la violencia contra las mujeres; Fiscalía de la Mujer y Fiscalía de Homicidio y Femicidio; mediante la siguiente metodología:

- Revisión de un porcentaje representativo (10% de un universo de 1170 C.I. por violencia familiar, 15% de un universo de 146 C.I. por Homicidio doloso y Femicidio, del periodo enero 2016 – noviembre 2017) de las carpetas de investigación de ambas fiscalías, tomando en consideración para su análisis, el tipo de argumentación en juicio, los datos de prueba presentados y los actos de investigación realizados.
- Revisión de la situación de todos los casos de violencia familiar y feminicidio desde el 2016 - 2017.
- Análisis del perfil de las y los funcionarios que laboran en ellas (tomando en consideración la capacitación, antecedentes laborales, antigüedad en el cargo).

Los diagnósticos cuentan con información sustantiva que incluye un análisis real de la situación actual de ambas fiscalías, donde se señalan las recomendaciones de crecimiento para su mejora. En ese sentido y atendiendo las recomendaciones de los diagnósticos, la Fiscalía de Visitaduría realizó la revisión de carpetas de investigación del índice de la Fiscalía de la Mujer, con el objetivo de identificar deficiencias en su integración, la falta de aplicación de la perspectiva de

género y del principio de debida diligencia, derivado de ello, la Visitaduría inició en el año 2018, 27 expedientes de queja, de las cuales 24 se encuentran en trámite y 03 fueron remitidas al Órgano de Control Interno de la Fiscalía General, para que aplique a las y los servidores públicos las sanciones que correspondan conforme a derecho.

Asimismo, la Fiscalía de Visitaduría derivado de estudios técnico jurídicos inició expedientes de queja en las siguientes Fiscalías:

FISCALIA	INICIADAS	REMITIDAS AL ORGANO INTERNO DE CONTROL	TRÁMITE
FISCALÍA DE DISTRITO FRONTERIZO COSTA	20	00	20
FISCALÍA DE DISTRITO ISTMO-COSTA	11	04	07

Fuente: informe de estado de Chiapas.

La Fiscalía de Homicidio y de Femicidio para las acciones de supervisión y acompañamiento; innovó con la elaboración e implementación de dos guías prácticas de Diligencias básicas, denominadas: “Diligencias Practicadas en Averiguaciones Previas: Homicidio Doloso de Mujer y Femicidio” y “Guía Práctica para la Investigación de los Delitos de Homicidio y Femicidio”<sup>10</sup>; para la realización de actos de investigación tanto en Averiguaciones Previas como en Carpetas de Investigación, a fin de contar con herramientas que permitan conocer las diligencias básicas dentro de las investigaciones, lograr una estandarización de las mismas y que éstas sean realizadas con perspectiva de género e interculturalidad.

Además, se informó que se ha integrado al Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial para el delito de Femicidio, un apartado especial para la realización de las primeras diligencias en casos de femicidios al interior de las comunidades, que se rigen por sistema normativos propios (usos y costumbres); así mismo, existe una coordinación pericial práctica en los casos de homicidio doloso de mujeres y/o femicidios, bajo la coordinación del Ministerio Público responsable de la investigación para compartir información que resulte relevante a la investigación de los hechos.

El personal de la Fiscalía de homicidio y Femicidio se encuentran en constantes cursos prácticos de capacitación sobre la construcción de planes de investigación y desahogo de líneas de investigación.

En otro punto, se desarrollaron mesas de trabajo con Fiscales del Ministerio Público y Policías de todo el estado, lo que permitió diseñar 03 protocolos de actuación especializados que se encuentran en proceso de revisión para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado; aterrizados al contexto de la entidad y que permiten fortalecer la actuación de la Fiscalía General a través de mecanismos de actuación reales para que las y los funcionarios encargados de la procuración de justicia cumplan de manera idónea con sus funciones, los protocolos son los siguientes:

<sup>10</sup> Se adjunta al final del informe (anexo 2).

- Protocolo Especializado para la Investigación, Acusación y Asistencia Legal a Víctimas del Delito de Violencia Familiar
- Protocolo para la Realización de Operaciones Encubiertas y Entrega Vigilada en la Investigación de los Casos de Desapariciones, Trata de Personas, Violencia Sexual y Femicidios.
- Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Por otro lado, el 10 de marzo de 2017, se emitió el acuerdo No. PGJE/005/2017 mediante el cual se emite los lineamientos generales para la aplicación de soluciones alternas al procedimiento penal y en el que se hace especial énfasis a las y los ministerios públicos que en los casos de violencia familiar no procederá la celebración de acuerdos reparatorios.

Por último, a través del acuerdo PGJE/006/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, se han fortalecido las Fiscalías de Homicidio y Femicidio y de la Mujer, creando las mesas de trámite especializadas en la atención de los delitos de femicidio, así como, las mesas de trámite especializadas en los delitos de violencia de género, las cuales se encuentran ubicadas en los municipios que cuentan con la declaratoria; estas mesas se localizan en las Fiscalías de Distrito Centro, Distrito Fraylesca, Distrito Altos, Distrito Selva, Distrito Istmo Costa, Distrito Fronterizo Costa, Distrito Fronterizo Sierra, Distrito Norte y Fiscalía de Justicia Indígena; cabe señalar que estas mesas de trámite se encuentran adscritas a la Fiscalía de Homicidios y Femicidios y Fiscalía de la Mujer respectivamente; con la creación de estas mesas de trámite se busca que las actuaciones de las y los servidores públicos sean con un enfoque de Perspectiva de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad. Lo anterior, también permite contar con ministerios públicos de carrera en la investigación de los delitos cometidos por razones de género.

Por lo anterior, el GIM considera que esta **medida se encuentra en proceso de cumplimiento.**

### **3. Tercera medida de justicia y reparación.**

#### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Chiapas deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.*

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

3.1 Revisar el funcionamiento de los mecanismos de sanción a servidoras/es públicos de antemano existentes y realizar las modificaciones necesarias que efficienten su funcionamiento. Revisar los mecanismos de atención a quejas contra servidores públicos tomando en consideración las deficiencias identificadas y realizar las modificaciones necesarias efficientar su funcionamiento.

3.2 Elaborar de un diagnóstico sobre las quejas y denuncias presentadas en contra de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Salud, por omisiones en la integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación relacionadas con casos de violencia contra las mujeres.

Elaborar mecanismos de atención eficientes en base al diagnóstico

Considerar Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico en el estado de Chiapas.

3.3 Iniciar y concluir procedimientos a servidoras/es públicos que lo ameriten, a partir de la revisión de expedientes (AP o CI).

3.4 Solicitar información a la Unidad de Análisis sobre las omisiones cometidas por personal de la Fiscalía General del Estado en la integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación.

3.5 Informar periódicamente, a través de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, sobre los avances en las quejas y denuncias.

3.6 Publicar informes sobre los avances en las quejas y denuncias contra las y los servidores públicos, en el Micrositio de la acción 1.7 de las Medidas de Justicia y Reparación.

El estado de Chiapas informó que la FGE a través de la Fiscalía de Visitaduría en coordinación con la Fiscalía de Homicidio y Femicidio hicieron visitas a las Fiscalías de Distrito, para realizar evaluación técnico jurídica a **32 (treinta y dos)** averiguaciones previas de las **74 (setenta y cuatro)** que forman parte de los casos que motivaron la AVGM, distribuidas bajo los rubros de: **i) No Ejercicio de la Acción Penal 13 (trece), ii) Reserva 6 (seis), iii) trámite 13 (trece)**, de estas se iniciaron un total de 17 (diecisiete) Expedientes de Queja; remitiéndose 16 expedientes de queja al Órgano Interno de Control para el inicio del Procedimiento Administrativo, y en su caso, ese órgano de control interno, dicte las sanciones que en derecho correspondan, encontrándose pendiente que el Órgano de Control Interno de la Fiscalía General determine los expedientes conforme a derecho.

En atención a este punto, la Fiscalía General del Estado se encuentra trabajando con la Fiscalía de Visitaduría, Fiscalía de Combate a la Corrupción y el Órgano Interno de control, las cuales trabajan de manera articulada dando atención en 2 ejes fundamentales:

**1.- Revisiones a las actuaciones de los servidores públicos de la FGE.** En este eje, se destaca la actuación de la Fiscalía de Visitaduría, la cuál de manera aleatoria realiza revisiones de las actuaciones de los Fiscales del Ministerio Público contenidas en las carpetas de investigación en todas las Fiscalías de Distrito y de Materia en aquellos delitos cometidos por razones de género.

En esta revisión se generan propuestas de diligencias con perspectiva de género que permitan agotar todas las líneas de investigación en torno al delito y garanticen el esclarecimiento de los hechos. De continuidad con lo anterior, en aquellas revisiones donde se detectan omisiones o diligencias realizadas sin una adecuada perspectiva de género por parte de los servidores públicos que integraron la investigación, se le da vista al Órgano Interno de Control, quien es el encargado de analizar los expedientes emitidos por la Fiscalía de Visitaduría para deliberar si existió responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado así como el tipo de sanción administrativa o la denuncia ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción, según corresponda.

**2.- Atención a los delitos relacionados con violencia de género cometidos por servidores públicos.** En este segundo eje, la Fiscalía de Combate a la Corrupción es la encargada de

investigar los posibles actos delictivos cometidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, esto incluye aquellos delitos cometidos por razones de género por parte de los funcionarios públicos del Estado.

Asimismo, se informó que derivado de lo anterior, se fortaleció a las Fiscalías de Visitaduría y de Combate a la Corrupción mediante capacitación al personal mediante el *Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización en materia de Género, Derechos Humanos de las Mujeres e Interculturalidad* (en adelante, PUCA), con la finalidad de fortalecer su profesionalización para incorporar la perspectiva de género a todas las diligencias que realizan.

EL GIM toma nota de los esfuerzos realizados para el fortalecimiento de las Fiscalías de Visitaduría y de Combate a la Corrupción mediante capacitación al personal mediante el *Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización en materia de Género, Derechos Humanos de las Mujeres e Interculturalidad*, sin embargo, para el GIM no queda claro si se realizó o no el diagnóstico comprometido en las actividades, ni si las acciones realizadas atienden a una estrategia integral para fortalecer los mecanismos de sanción a servidoras/es públicos de antemano existentes con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias que eficienten su funcionamiento. Asimismo, no se informa si se han iniciado procedimientos a funcionarias o funcionarios por omisiones en la integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación relacionadas con casos de violencia contra las mujeres.

Po lo anterior, **esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.**

#### **4. Cuarta medida de justicia y reparación.**

##### **a) Medida establecida en la declaratoria**

*Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.*

##### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

4.1 Diseñar programa de monitoreo con criterios claros de evaluación y perfil de las y los evaluadores.

4.2 Se nombrarán monitores en cada Consejo de Participación Ciudadana en cada municipio, para que revisen el trato la calidad de atención técnica y humana que dan las y los servidores públicos encargados de la atención a las mujeres en situación de violencia víctimas de violencia. Se nombrarán a las y los evaluadores para que monitoreen la atención que brindan las y los servidores públicos encargados de la atención a las mujeres víctimas de violencia.

4.3 Se brindarán talleres de capacitación a las mujeres nombradas como monitoras.

4.4 Las monitoras definirán su programa para verificar la forma de atención de las autoridades a las víctimas de violencia.

4.5 Se iniciarán las labores de monitoreo y supervisión.

4.6 Las monitoras informaran a la Secretaria de Gobierno de Chiapas.

Con relación a la acción 4.1 sobre diseñar un programa de monitoreo con criterios claros de evaluación y perfil de las y los evaluadores, el gobierno del estado de Chiapas informó que cuenta con una metodología con el objetivo de recabar observaciones de la sociedad civil para contar con un mecanismo de evaluación fortalecido por las especialistas en el tema. Esta metodología les permitirá contar con todos los datos necesarios para establecer políticas públicas encaminadas a mejorar la eficiencia y la eficacia del trato que los servidores públicos otorgan a las víctimas de estos delitos. Además, el gobierno del estado informa que se encuentran definiendo el perfil que deberán cubrir las personas que, de manera anónima, llevarán a cabo el monitoreo y evaluación de los servidores públicos a nivel estatal. No obstante, no se exhibió la metodología referida.

Con relación al 4.2 donde se solicita se nombrarán monitores en cada Consejo de Participación Ciudadana en cada municipio, para que revisen el trato la calidad de atención técnica y humana que dan las y los servidores públicos encargados de la atención a las mujeres en situación de violencia víctimas de violencia y se nombrarán a las y los evaluadores para que monitoreen la atención que brindan las y los servidores públicos encargados de la atención a las mujeres víctimas de violencia, respecto a esta acción, el gobierno del estado no reporta nada.

Con relación al 4.3 que se brindarán talleres de capacitación a las mujeres nombradas como monitoras, el gobierno del estado no reportó nada.

Con relación a la acción 4.4 las monitoras definirán su programa para verificar la forma de atención de las autoridades a las víctimas de violencia, respecto a esta acción el gobierno del estado no reportó nada.

Con la acción 4.5 se iniciarán las labores de monitoreo y supervisión. Respecto a esta acción, el gobierno del estado no reporta nada.

Referente a la acción 4.6 las monitoras informaran a la Secretaria de Gobierno de Chiapas. Respecto a esta acción el gobierno del estado no reportó nada.

De la información presentada por el gobierno del estado de Chiapas, el GIM identificó que se reporta solo una "metodología que tiene como objetivo de recabar observaciones de la sociedad civil para contar con un mecanismo de evaluación fortalecido por las especialistas en el tema que les permitirá tener los datos necesarios para establecer políticas públicas encaminadas a mejorar la eficiencia y la eficacia del trato que los servidores públicos otorgan a las víctimas de estos delitos, sin embargo, el GIM no identificó alguna evidencia de la misma ni de su implementación, por lo tanto no pude pronunciarse al respecto.

Asimismo, se informó que el estado se encuentran definiendo el perfil que deberán cubrir las personas que, de manera anónima, llevarán a cabo el monitoreo y evaluación de los servidores públicos a nivel estatal, sin embargo, como se señaló, no se exhibió la metodología o el plan de acción que refieren y por consiguiente no se exhibe el programa de monitoreo con criterios claros de evaluación y perfil de las y los evaluadores, tal y como se solicitó. El GIM no identificó alguna evidencia que permitiera avalar que el gobierno del estado se encuentra definiendo el perfil que deberán cubrir las personas que, llevarán a cabo el monitoreo y evaluación de los servidores públicos, ni evidencia de las demás acciones.

En la escala de indicadores de cumplimiento establecidos por el GIM, esta medida se sigue reportando en el nivel de indicador de estructura, y **no se observa avance en la misma, por lo que esta medida no está cumplida**, no obstante, se insta al estado de Chiapas a realizar las acciones necesarias para cumplir esta medida.

## **5. Quinta medida de justicia y reparación.**

### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

5.1 Elaborar un diagnóstico sobre el funcionamiento del programa de reeducación para hombres generadores de violencia a cargo de la Secretaría de Salud, así como la demanda que tienen las medidas reeducativas por parte del Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General del Estado.

5.2 Analizar la pertinencia de incorporar el programa de reeducación a personas generadoras de violencia al programa de Justicia Terapéutica.

5.3 Diseñar el programa que subsane las deficiencias detectadas en el diagnóstico.

5.4 Ampliar el convenio de Justicia Terapéutica con el Tribunal Superior de Justicia para ampliar la intervención terapéutica a casos de violencia contra las mujeres donde sea procedente, de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales, alguna salida alterna.

5.5 Capacitar al personal encargado de implementar el programa de reeducación a personas generadoras de violencia, mismo que deberá estar alineado con el programa único de capacitación

5.6 Implementar el programa de reeducación para personas agresoras.

El estado de Chiapas informó que la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas ha trabajado de manera alineada al Programa Nacional de Reeducación denominado “Programa de Reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja” para su implementación y fungir como replicadores del mismo y cuenta con personal certificado. Asimismo, refiere que actualmente el ese programa nacional se encuentra suspendido con motivo de un ajuste presupuestal a nivel nacional y refiere que en atención a ello, la Secretaría de Salud del Estado se encuentra en proceso de análisis y elaboración del *Programa de Reeducación Estatal para Víctimas y Agresores de Violencia de Género*, para el estado de Chiapas, el cual estará alineado con el programa nacional, atendiendo las particularidades del estado, y su diseño se realizará desde un enfoque intercultural, perspectiva de género y de derechos humanos. No se presentaron evidencias.

El GIM toma nota de que derivado de la suspensión del programa nacional el estado de Chiapas se dio a la tarea de realizar su propio *Programa de Reeducación Estatal para Víctimas y Agresores de Violencia de Género*, y a pesar de que no se presentaron evidencias, se constató que de una revisión de *motuo proprio*, en el portal de transparencia la obtención de recursos por parte del estado de Chiapas para atender esta medida con los subsidios que otorga la Conavim para coadyuvar con el cumplimiento de acciones para el cumplimiento de las medidas señaladas en la declaratoria de alerta de violencia de género.

El GIM conmina al estado de Chiapas a presentar el referido *Programa de Reeducción Estatal para Víctimas y Agresores de Violencia de Género* una vez que sea concluido.

Por lo anterior, esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

**6. Sexta medida de justicia y reparación.**

**a) Medida establecida en la declaratoria.**

*Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos, para impulsar a través del Ejecutivo una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

6.1 Revisar del marco jurídico del Estado para detectar las disposiciones que requieren ser reformadas, derogadas o abrogadas, con el fin de armonizar el marco jurídico local con el marco jurídico nacional e internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas.

6.2 Elaborar la propuesta de reforma a diversas disposiciones del marco jurídico local para garantizar los derechos humanos de las mujeres, mujeres migrantes, mujeres indígenas y niñas indígenas.

6.3 Convocar a mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, diputadas o diputados, autoridades y especialistas para la discusión de las propuestas.

6.4 Presentar el paquete legislativo al Congreso del Estado, para su discusión y eventual aprobación.

El estado de Chiapas presentó como evidencias del cumplimiento de esta medida lo siguiente:

I) Decreto número 203, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de agosto de 2017, mediante el cual, el Congreso del Estado abrogó la ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas y la Ley de Acceso a una vida libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas, y publicó la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

II) Decreto número 042, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a diversas leyes en materia de derechos humanos de las mujeres.

De lo anterior, se observa que el Gobierno del estado reportó acciones encaminadas a cumplir de manera diligente la medida que se analiza, toda vez que la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, publicada el 2 de agosto de 2017, fue realizada con lenguaje incluyente y se encuentra armonizada con la Constitución Federal y la del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En este sentido se reconocen los avances por parte del estado en cuanto a esta media. Asimismo, el GIM constata que el paquete de reformas sobre derechos humanos de las mujeres de diversas disposiciones legales ha sido aprobado por el Congreso del Estado, lo cual se materializó en Decreto 042, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 343, de fecha 24 de enero de 2018. Estas reformas consistieron principalmente lo siguiente:

- i) Del **Código Civil**, se estableció el derecho de los padres al escoger el orden de los apellidos en el registro del menor, se realizaron reformas en referencia a la guardia y custodia de los menores, lo relacionado a la violencia familiar, con relación al derecho de percibir alimentos, se eliminó el requisito de que la mujer deba vivir “honestamente, ya que esa expresión es discriminatoria en sí misma;
- ii) Del **Código Penal** se estableció el delito de violencia familiar, tipificado en el artículo 198, se adicionaron el término “acosarla”, los tipos de maltrato patrimonial y maltrato económico y sus definiciones, se incorporó lenguaje incluyente, se aumentó la penalidad para el delito de violencia familiar de cinco a ocho años de prisión, anteriormente la pena era de tres a siete años de prisión, se estableció la sujeción obligatoria del sujeto activo del referido delito de violencia familiar al Programa de Reeducción para Personas Generadoras de Violencia, lo que consideramos será a un gran avance en la prevención y un mecanismo para evitar la reincidencia del delito, asimismo se estableció que el delito de violencia familiar se perseguirá de oficio, Se estableció el tipo penal de acoso sexual en el artículo 238 bis, el cual tiene una penalidad de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa, en la fracción VI del artículo 70 ter, se suprimió el requisito de autorización por parte de la víctima, sus familiares o persona autorizada para que las instituciones de seguridad pública ingresen al domicilio donde se localice la víctima en el momento de solicitar auxilio, ya que con ello se pretende una mayor eficacia de las autoridades, se reformó el artículo 164 Bis, en el cual se aumentó la penalidad del delito de feminicidio, ahora la pena es de cuarenta a sesenta años y de quinientos a mil días multa, se derogó el delito de rapto, que se contemplaba en el artículo 244;
- iii) De la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, se modificó la facultad del titular del Poder Ejecutivo para impulsar la igualdad de género en la integración de la Administración Pública Estatal por lo que no podrá nombrar a más del cincuenta por ciento de personas de un mismo género como titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado, esto para garantizar la paridad de Género, en el Artículo 11 se establece que la obligación de las personas titulares de las dependencias de incluir en sus metas y objetivos programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, para que se impartan a las servidoras y los servidores públicos;
- iv) De la **Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas**, se modificó el artículo 2 en el cual se especifica el objeto de dicha ley, así como el artículo 3 en donde nuevamente el gobierno del estado amplía la definición de discriminación, el artículo 6 establece que las autoridades coadyuvarán para establecer acciones efectivas para proveer y ejecutar medidas de prevención, atención y en general todas aquellas que se requieran para erradicar la violencia de género, así como garantizar a

las personas o grupos vulnerables, en especial a las mujeres y niñas, el pleno goce del derecho a una vida libre de violencia;

- v) **De la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública** se modifica el artículo segundo para establecer que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Estado y de los municipios, cuyos fines son salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado. Asimismo, se observa la emisión del “Protocolo para prevenir la violencia escolar y de Género”, mismo que no fue reportado en las acciones, pero que, si se encuentra en la página de internet, [alertadegenerochiapas.org.mx](http://alertadegenerochiapas.org.mx).

El GIM, observa el alto grado de avance en la presente medida y celebra la voluntad política del estado, en su conjunto, para realizar las modificaciones al marco jurídico solicitadas. El GIM tiene claro que no es suficiente solo modificar leyes, sino que es necesario aplicarlas de manera eficaz y eficiente para eliminar las desigualdades de jure y de facto, y de esta forma erradicar la violencia contras las niñas y mujeres del estado de Chiapas.

## **7. Séptima medida de justicia y reparación.**

### **a) Medida establecida en la declaratoria**

*De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

- 7.1 Establecer para cada caso, medidas de reparación integral.
- 7.2 Elaboración de un padrón actualizado de las víctimas indirectas, de conformidad con la acción 2.2 de las Medidas de Justicia y Reparación.
- 7.3 Realizar estudios de trabajo social, médico y psicológico que permitan identificar las necesidades específicas de cada una de las familias de las víctimas.
- 7.4 Elaborar un dictamen con base en los criterios establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de Chiapas, así como los estándares internacionales y nacionales en la materia
- 7.5 Solicitar la asignación presupuestal específica para el pago de la reparación del daño
- 7.6 Pago de la reparación del daño.

Al respecto, el estado de Chiapas refirió que en mayo de 2015 se publicó la Ley de Víctimas del Estado, la cual se encuentra armonizada con la Ley General de Víctimas y tiene por objeto crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad

en el Estado, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas del delito de fuero común y de violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos de la entidad federativa o sus municipios.

La Fiscalía General del Estado en el ámbito de su respectiva competencia a través de la Fiscalía de Derechos Humanos instaló las “Mesas Interinstitucionales de Atención a víctimas” en los 7 municipios señalados dentro de la DAVGM, la cual funge como un mecanismo de comunicación permanente con las víctimas indirectas y con las organizaciones de la sociedad civil, sobre la situación de las personas relacionadas con cada uno de los casos que motivaron la solicitud de la AVGM. Se informa que las mesas de trabajo se crearon con la finalidad de que todas las dependencias que brindan atención a víctimas conozcan los casos suscitados en esa región y proporcionen la atención en el ámbito de sus atribuciones, y en los casos en los que no se ha podido localizar a los familiares, coadyuven con la FGE en su localización. Asimismo, se informa que la Fiscalía de Derechos Humanos conformó una base de datos que contiene el tipo de atención que se brindó, el municipio donde radican las víctimas indirectas, o en su caso, aquellos asuntos que se encuentran en proceso de recibir la atención que se les ofrece.

El estado informó que al momento de la entrega de su informe, se han realizado estudios de trabajo social a familiares de 16 víctimas de los delitos de feminicidio y homicidio doloso, a los que se les ha proporcionado atención médica, psicológica, orientación jurídica y asistencia social. Se realizaron canalizaciones médicas a los Centros de Salud cercanos, así como a los DIF Municipales para el seguimiento psicológico. Se llevaron a cabo 12 gestiones en beneficio de las familias de las víctimas de feminicidio, consistentes en trámites para solicitud de silla de rueda, inscripción al seguro popular, transportación de familiares, compra de medicamentos, útiles escolares, ropa, calzado y despensas. Asimismo, se remitió a la Secretaría de Educación, un listado de 15 casos relacionados con la declaratoria de alerta de violencia de género, a efecto de que a las niñas y niños, víctimas indirectas de feminicidio, se garantice su derecho a la educación y su permanencia en los centros educativos.

Por otro lado, el estado precisó que la atención integral que se proporciona a las víctimas se realiza conforme al *Modelo Integral de Atención a Víctimas*, emitido por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, toda vez que establece los procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección, y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y victimización secundaria.

El GIM toma nota de las acciones realizadas, así como de la articulación realizada para poder ofrecer una reparación de daño más integral, así como tomar como referente el Modelo de Atención Integral a Víctimas de la federación, sin embargo, el estado de Chiapas debe institucionalizar los procedimientos y demás herramientas necesarias para contar con un *plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios*. Asimismo, para el GIM no pasa inadvertido que aún no se ha creado la Comisión Ejecutiva del estado de Chiapas e insta al gobierno del estado a redoblar esfuerzos para que se cuente con esa importante instancia a la brevedad posible, con la finalidad de que estado de Chiapas cuente con una instancia especializada en materia de atención integral a víctimas.

El GIM considera indispensable la realización de dictámenes para la determinación de la reparación integral del daño, para lo que, se deberá contar equipos multidisciplinarios que estén conformados por diferentes especialistas dependiendo el daño a reparar: i) daño moral:

Psicólogo victimal, Médico y Trabajador (a) Social; ii) daño material: Valuador, Médico, Arquitecto, Contador, y iii) Proyecto de Vida: Trabajador Social, Antropólogo Social, Victimólogo y Sociólogo.

Para el GIM es prioritario que el estado de Chiapas, aborde en las mesas referidas donde participen las organizaciones de la sociedad civil la definición del *plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios*.

Por lo anterior, esta **medida se encuentra en proceso de cumplimiento**.

#### **8. Octava medida de justicia y reparación.**

##### **a) Medida establecida en la declaratoria**

*Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Chiapas. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.*

##### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La entidad se comprometió a realizar las acciones siguientes:

8.1 Diseñar una propuesta de medidas de reparación para ser discutidas con las OSC's y familiares de víctimas.

8.2 Establecer mesa de discusión con las OSC's y víctimas indirectas para la decidir sobre reparación a otorgar por ley.

8.3 Otras medidas de reparación simbólica.

Al respecto, el estado de Chiapas no presentó acciones ni evidencias, sin embargo de la revisión integral del informe se da cuenta de los esfuerzos que se han realizado, no obstante es indispensable institucionalizar las acciones con la finalidad de garantizar su continuidad y sobre todo que se garantice la participación de la sociedad civil en su construcción. Por lo tanto el GIM señala que no se observa ningún avance en la misma, e insta al estado de Chiapas a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta importante medida.

Por lo tanto, el GIM considera que **esta medida no está cumplida**.

#### **IV. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA.**

##### **a) Medida establecida en la declaratoria.**

*El Gobierno de Chiapas enviará un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de estas conductas para la erradicación de la problemática.*

1. *Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Chiapas, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.*

#### **a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.**

El estado de Chiapas informó que el Licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, emitió el mensaje de Cero Tolerancia hacia la Violencia contra las Mujeres en diversos eventos y en el marco de la XIV Sesión del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se presentó un video con la participación de autoridades de “primer nivel” en donde se pronunciaron con el mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y se mencionan los siguientes temas:

- Se define la violencia contra las mujeres en términos de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- La emisión de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el estado de Chiapas, el 18 de noviembre del 2016, para siete municipios del estado y acciones específicas para 16 municipios de los Altos de Chiapas.
- La Declaratoria como un mecanismo que prevé la ley para detener la violencia feminicida a través de la ejecución de medidas de seguridad, prevención y justicia y reparación.
- El objetivo de la Declaratoria, que es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia y eliminar las desigualdades que agravan los derechos humanos.
- La participación de las instituciones del Gobierno del Estado de Chiapas en un esfuerzo coordinado con los municipios con Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.

Asimismo, se reportó que se difundió en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía y en las redes sociales institucionales y que en cada acto público del Poder Ejecutivo del Estado se pronuncia con el mensaje de Cero Tolerancia hacia la Violencia contra las Mujeres en el estado de Chiapas.

Como evidencia se presenta el video a través de la plataforma web [www.alertadegenerochiapas.org.mx](http://www.alertadegenerochiapas.org.mx).

El GIM celebra que desde el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas se haya transmitido y posicionado a la ciudadanía el mensaje Cero Tolerancia hacia la Violencia contra las Mujeres, así como retomada y reforzada a través de diversas personas representantes de instituciones y municipios. Asimismo, se conmina a las autoridades estatales y municipales a que ese mensaje se materialice en su actuar cotidiano,

Po lo anterior el GIM considera que **esta medida se encuentra cumplida.**

#### **D. conclusión general sobre la implementación de las propuestas del grupo interinstitucional y multidisciplinario**

A partir del análisis en su conjunto de todas las acciones realizadas por el estado de Chiapas, el reconoce el esfuerzo realizado por el estado de Chiapas para dar cumplimiento a las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, así como del trabajo de coordinación interinstitucional que se observó en el diseño, implementación y seguimiento de las acciones reportadas.

El GIM observa que en algunas medidas que ha habido un avance significativo y óptimo y en las cuales el grupo debe continuar dando acompañamiento en el seguimiento a su implementación a largo plazo. Sin embargo, existen otras medidas en que la mayoría del grupo considera que las evidencias presentadas no son suficientes para concluir que el estado implementó las propuestas realizadas por el grupo en su informe.

Para el GIM es importante destacar los avances realizados en cuanto a la revisión y adecuación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; la participación de organizaciones de la sociedad civil y academia en el diseño de una campaña sobre la AVGM y de su gran y amplia difusión integral; elaboración de protocolos y manuales en materia de prevención, atención e investigación de delitos de violencia contra las mujeres y sobre todo de los resultados de las continuas capacitaciones en el funcionariado público entrevistado durante las visitas in situ realizadas.

No obstante, el GIM aún observa áreas de oportunidad para seguir sumando esfuerzos: i) Capacitación, implementación, evaluación e impacto de los protocolos elaborados; ii) Creación del Banco de datos; iii) fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres y su certificación ante el Sistema de Integridad Institucional, así como la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres en Tapachula; iv) órdenes de protección, y v) reparación integral del daño. Asimismo, preocupa al GIM las pocas acciones realizadas en los municipios de la Zona Los Altos, así como la ausencia de involucramiento en la coadyuvancia de las acciones por parte de la Secretaría de Desarrollo de la Mujer.

El GIM considera indispensable garantizar la articulación de todas las instituciones estatales y municipales, así como involucrar a las y los servidores públicos y autoridades del sistema oficial y del sistema tradicional para que se pueda atender las causas de la violencia contra las mujeres.

El GIM toma nota de las acciones realizadas por los municipios y celebra la instalación de sus Consejos Municipales en la materia, y conmina a las y los presidentes municipales de los municipios señalados en la DAVGM a elaborar sus programas integrales municipales de acuerdo con la Ley de desarrollo constitucional para la igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con el acompañamiento del gobierno del estado para el diseño y actualización de políticas públicas municipales en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres.

\*\*\*

El presente informe fue elaborado y aprobado por mayoría por: Claudia Isela Alvarado Covarrubias, representante de la Conavim; Pablo Guillermo Bastida González, representante del Inmujeres; Sofía Román Montes, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Lilia Lorena Baños, representante de la Comisión Nacional de Seguridad; Adalberto Santaella Solís, representante de la Secretaría de Salud; Claudia Espinosa Alanis, representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas; María de Jesús Cisneros Novillo, representante del gobierno del Estado de Chiapas y Claudia Ruiz Coutiño, representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.